Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO CONSOLIDADO PLURIANUAL** PARA LA **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA, **BAXTER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. BENJAMIN ROMERO SOTO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Director General declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus facultades adquirir bienes muebles para los fines que le son propios.

I.3 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracciones III y IX, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, así como 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 31,022, de 3 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública Número 248, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública Número 22, ambas de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de "**EL INSTITUTO**", para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para "**EL INSTITUTO**", igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Su nombramiento como Director General de **"EL INSTITUTO"**, quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22102024-111253, de 22 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

I.4 El **Lic. Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración antes Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en términos del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED del Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, del 11 de diciembre de 2013, con R.F.C. [redacted] interviene en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numeral 7.1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

I.5 En términos de lo establecido en el oficio 09 52 17 61 1B00/2025/056 de designación, suscribe el presente instrumento jurídico la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** con R.F.C. [redacted] de **"EL INSTITUTO"**, como Representante de los Administradores del mismo, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores de este contrato.

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**.

I.6 Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-101-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 53, párrafo segundo; 54, fracción I y 68 de la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**, en términos del oficio de notificación de adjudicación de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas, el Gerente adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas y el Director adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, todos de BIRMEX, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

"…

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice… como lo establece … la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, …, ***se estima que el plazo… iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos****.*

Lo destacado es propio.

…"

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitara a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**10381**/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

I.7 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000362089-2025**, de fecha 08 de octubre de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025-2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.9 Tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 15,329 de fecha 05 de octubre de 1945, pasada ante la fe del Licenciado José Bandera Olavarria, Titular de la Notaría Pública número 28 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en la sección de Comercio, libro tercero, volumen 204, a fojas 222, bajo el número 118, denominada **"CARLOS GROSSMAN, S. DE R.L."**

Mediante Escritura Pública número 8,269 de fecha 04 de diciembre de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública número 156 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 9,860, se hizo constar la transformación de la sociedad, quedando su denominación social como **"BAXTER, S.A. DE C.V."**

Mediante Escritura Pública número 113,022 de fecha 27 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Titular de la Notaría Pública número 153 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 9860-1 se hizo constar la reforma a la cláusula cuarta de los estatutos sociales, quedando objeto social de la siguiente manera: 1.- La investigación, desarrollo, fabricación, compra, importación, venta, distribución, exportación o de cualquier otra manera comercio con drogas, medicinas, substancias químicas, productos farmacéuticos, para uso humano y veterinario, material de curación, aparatos, instrumentos y dispositivos para almacenar, transferir y fraccionar sangre y sus derivados, para soluciones para diálisis peritoneal, intravenosa y sustitutos de plasma, reutilizables y desechables, equipos para hemodiálisis y homaféresis, equipos, aparatos, instrumental y material para uso médico, hospitalario y de laboratorio y sus refacciones, reactivos para laboratorio, ropa desechable para uso

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

hospitalario y quirúrgico, alimentos y suplementos alimenticios, entre otros.

II.2 El **C. BENJAMIN ROMERO SOTO**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 120,295 de fecha 20 de junio de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Titular de la Notaría Pública número 153 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 9860, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BAX871207MN3.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada

desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 91265000, correos electrónicos: BaxHealth_MEXLicitaciones@baxter.com. y benjamin_romero@baxter.com. domicilio ubicado en Avenida de los 50 metros, Número 2, Colonia Civac, Código Postal 62578, Jiutepec, Morelos.

.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda Agregada, Apéndice 2 Puntos de Entrega, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato y Relación de Administradores"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/10381/2025 y oficio UCP/230/147 BIS/2025"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$21,598,773.12 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo de **$53,991,377.56 (CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	$3,577,574.56	$8,943,936.40	$18,021,198.56	$45,047,441.16	$21,598,773.12	$53,991,377.56

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **"LAS PARTES"**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará los pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 del **"RLAASSP"**, así como por lo establecido en el numeral **23.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.
Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes

entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **"RLAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del "RLAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que

hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término Internacional de comercio que se utiliza cuando **"EL PROVEEDOR"** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado).

- En los almacenes indicados en el **Apéndice 2 Puntos de Entrega**.

Lo anterior, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir el día **01 de noviembre de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste

respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

"EL PROVEEDOR" podrá hacer entrega de los bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), está última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá

presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del "RLAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del presente contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo del **"RLAASSP"**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de

conformidad con lo señalado el numeral **21.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- **g)** Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- **h)** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- **i)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C.** [redacted], **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la Causa, Porcentaje y Cálculo señalados en el numeral **25.** subnumeral **25.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.
Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad, conforme a lo señalado en el numeral **25.** subnumeral **25.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, deberá observar lo señalado en el numeral **22.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se

determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.

j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO	Director General	[redacted]
LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE	Titular de la Dirección de Administración	[redacted]
MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
BAXTER, S.A. DE C.V.	**BAX871207MN3**

RRSR/HRJ/LMLR/SVBG

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Contrato: 012NEF001I10125-002-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 24/11/2025 11:09

Certificado:

[redacted]

Firma:

ZJYoiFgBEaA5I/DO3z0Jq3s857eqDw30XNjVxn257OpkLWBwJ7hogL7D7JMQaaYyj7GXvZOuQEDxGAjbZfWVAVRVOdoYJb1BMIWR+a57AgKwoo2A9HejKdBlDXcXf8wQR1M4bpQXPPf0CiYg5rShsMiEdsrcrRb26ke/i83NAav8QRpvDmc9+fdiJZburLnSspXYKT0O6PlHFy3D70xEN4g63wbqiWXiG3AqIFD/n5d6s7KI4wIBmuKhbRDfk4VmPIKXQAcrDaQrUNQPaMo6Z75+FPt0gztqT21AEv3w1289HRoOfAzg9e3UsruF5OeEMLvxe60KBcEYM/0IRsSdDw==

Firmante: ZOE ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 24/11/2025 11:46

Certificado:

[redacted]

Firma:

HpesSYYfSPYnuji4mZd3UDy9doUsUbKZUBS4s6Nz3k5v7luOKdrTx1F3KiBl9+vbFaAYDiBP3VEHIFSHdLk8jx8dQnHQ9hbEa0rZHegCakJCDcqG0Pr0xh+spbA25KlCEy6UioNFxj6Vyy4zlcRjZNoVlo3gc33EZmK4qz6Nz6mP2GLWOvoMYVLA6xC3Lej/8ICusyAhQRCKBSEfd8/s8/VoCTCAsBwbFyyXsUqXJ375C7XRMmQwoeDzprqcjaMRQBFRNHAyMfyqRy0xuhDLSuhtmW5acqWNV0YsvmYlR1s+T2IV11FZiVYFvOA1eJc1mCqmWSH7vfaZ64fjnNJCrA==

Firmante: BORSALINO GONZALEZ ANDRADE
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 24/11/2025 12:56

Certificado:

[redacted]

Firma:

Contrato: 012NEF001I10125-002-00

DAyBJA0ZDkV988Xx3geFBICie/E7GYDJxKEfxbeewPoAYYAwLtF1R9Mf5KtOih3N6nt+eaitY6zitBicNzFBCMAZhVO1/GmXO0sT/+PpZBowkn5qZHGiqcxnqsX6mqxon2kFeaHAeShO3Stf+xnu8GJYm12RUug232+KhXh61BRX0Bx7IuF0Kdk73ib9oZT7E9F53MI+ImGfvf0UUEDOptnzogcPbpVgVFb34/Ue/RgAglySLIsrBsD+393MNQNO/9FroJktSkvrmrVk5jjIs0s23iCNWL6+sxhmwLnovAt6rhZ9Wp3+Fcx88tYJTbF4myM+OjtNjqKhD68WbIrY5g==

Firmante: BAXTER SA DE CV
RFC: BAX871207MN3
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/11/2025 08:52

[redacted]

Firma:

IGRAQ521PZVIDxRTAL98sjd9O9haymomwMtgBC/D3l3awdYAz/GcKfMTtVRsxTU0pbsMfSxUNyHNO0pQWYa7XdvXudv/KnTSto8cRndwVzL2x0nlhHI/HtO6an8P4KJNVpSimMaVPZwiEiw+bCtBOIrA9uHGi5IAgDBJzewGpUIgV5cLdLx65IwEy9iEW9ChWYDJUFpWlSP37mD+o7vMWiWRQEbBbl4tx4GqgwVBIZ1J2Z3NL3B/B7FOjQc/nIRiU9FZxsg+DDN8POzowKD5nVkH0ZcuAoe1ySGFLCPP38d/f6omipBXFWAx/Hjdu92m7ou84egczpO9DcxjkoXHtA==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXO 1 (UNO)

"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NO CONTRATO:012NEF001I10125-002-00
ANEXO 1

PROVEEDOR: BAXTER, S.A. DE C.V.
RFC PROVEDOR: BAX -871207-MN3

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 6032 00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. CADA ML DE SOLUCIÓN RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBRINÓGENO HUMANO 91 MG (COMO PROTEÍNA COAGULABLE). APROTININA BOVINA O SINTÉTICA 3 000 UIK TROMBINA HUMANA 500 UI. CLORURO DE CALCIO 40 µMOL. ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINÓGENO (182 MG), UN FRASCO ÁMPULA CON 2 ML DE SOLUCIÓN DE APROTININA BOVINA O SINTÉTICA (6000 UIK) COMO DILUYENTE; UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA (1000 UI) Y UN FRASCO ÁMPULA CON 2 ML DE SOLUCIÓN DE CLORURO DE CALCIO (80 µ MOL) COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCIÓN Y APLICACIÓN.	3,888	9,719	$5,555.24	$21,598,773.12	$53,991,377.56

IMPORTE DEL CONTRATO:	$21,598,773.12	$53,991,377.56
FIANZA REQUERIDA:		$5,399,137.76

MPORTES CON LETRA:
/INIMO: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.
/AXIMO: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

ATENTA NOTA.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

Me dirijo atentamente a Usted, en referencia al procedimiento de contratación realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) denominado "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-101-2025
PROVEEDOR: BAXTER, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I10125-002-00
MEDICAMENTOS

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	$3,577,574.56	$8,943,936.40	$18,021,198.56	$45,047,441.16	$21,598,773.12	$53,991,377.56

Atentamente

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

ANEXO 2 (DOS)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda Agregada, Apéndice 2 Puntos de Entrega, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato y Relación de Administradores”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000362089-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 9907 RECIBIDO EL 08 DE OCTUBRE DE 2025 DE MEDICAMENTOS PARA 37 CLAVES OFICIO 2025009907

Fecha Elaboración: 08/10/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 216,148,048.00
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
COG: 2530100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	216,148.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	203,090.4	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Pinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ 00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IMSS
18 DIC 2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471
Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año, **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026*, del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del *'ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023'*, publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a $89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a $93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de

...vta.

H. Consejo Técnico

octubre de 2024. Cuarto.- La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente:

Dr. Jorge Gaviño Ambriz
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero, Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/JTGM/MAPR/cxrc

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUIRENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

No se aceptarán sustitutos, variantes o bienes con descripciones técnicas diferentes a las establecidas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

Deberá presentarse todos los documentos requeridos en el procedimiento sin alteraciones o modificaciones y deber ser legibles.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

I. Número de partida;
II. Clave a 12 dígitos;
III. Denominación genérica;
IV. Descripción detallada del bien;
V. Presentación;
VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
VII. Marca o denominación distintiva;
VIII. Fabricante;
IX. País de origen;
X. Número de registro sanitario;
XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS,** enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES:**

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, en idioma nativo y en español.

5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario vigente de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro sanitario emitido por COFEPRIS, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios **(COFEPRIS)**, ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS.**

Las **ÁREAS TECNICAS y/o REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

AUTOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS, y sus respectivas prórrogas, en su caso.**

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete en idioma español para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario. En caso de no requerir registro sanitario, deberá presentar ficha técnica del insumo en lugar de IPP-R.

6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:

- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario. En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.
- Licencia sanitaria, con su aviso de responsable sanitario correspondiente, cuando aplique, para los medicamentos pertenecientes a los grupos del I, II, III y IV (solo vacunas y biológicos), de la clasificación conforme al artículo 226 de la Ley General de Salud.

El aviso de funcionamiento o la licencia sanitaria (cuando aplique) deberán indicar que el licitante está autorizado para el almacenamiento y distribución de la línea o tipo que aplique para el insumo ofertado.

6.2 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán presentarse apostillados por el país que emite el documento y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

6.3 Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en www.gob.mx/cofepris). En caso de que el licitante o su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSA1-2015.

7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

COMISIÓN DE CONTRATOS

9. FARMACOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá presentar a su favor DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-220-SSA1- 2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la UNIDAD, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.
Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Farmacovigilancia.

10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional. En caso de presentar una vigencia menor a seis meses, deberá presentar comprobante de ingreso a Cofepris del trámite de Solicitud de visita de verificación sanitaria para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud en establecimientos ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del registro sanitario.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, publicado el 20 de marzo de 2025. El documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.

11. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carpetas y nomenclatura de archivos especificada por la convocante.

La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de las carpetas, subcarpetas y archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.
- Cada expediente deberá organizarse bajo una carpeta raíz nombrada con el RFC y razón social del licitante, y contener las carpetas: LEGAL, TECNICO (subdividida en MEDICAMENTO, según aplique), y ECONOMICO, cada una con los documentos correspondientes conforme a lo señalado en los anexos técnicos y legales del procedimiento.

- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el esquema oficial proporcionado.

A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación tomando como ejemplo la clave 010.000.0106.00.

```
RFC RAZON SOCIAL /
├── ECONOMICO /
│   ├── FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.pdf
│   └── FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx
│
├── LEGAL /
│   ├── ARTICULOS 50 Y 60.pdf
│   ├── CIF.pdf
│   ├── COMPROBANTE DOMICILIO.pdf
│   ├── CONTAR CON FACULTADES.pdf
│   ├── CORREO ELECTRONICO.pdf
│   ├── DECLARACION INTEGRIDAD.pdf
│   ├── ESTRATIFICACION.pdf
│   ├── FORMATO PERSONALIDAD JURIDICA.pdf
│   ├── IDENTIFICACION.pdf
│   ├── NO CONFLICTO DE INTERES.pdf
│   ├── OBLIGACIONES FISCALES.pdf
│   ├── OPINION 32D.pdf
│   ├── PERMISOS AUTORIZACIONES O AVISOS.pdf
│   └── PERSONALIDAD JURIDICA.pdf
│
└── TECNICO /
    └── MEDICAMENTO /
        ├── AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE (ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN).pdf
        ├── LICENCIA SANITARIA Y AVISO RESPONSABLE (SI APLICA).pdf
        ├── CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE MEDICAMENTO.pdf
        ├── PROPUESTA TECNICA MED.pdf
        ├── FARMACOVIGILANCIA A FAVOR DEL LICITANTE.pdf
        └── CLAVE 010000010600 /
            └── NO REQUIERE REGISTRO /
                ├── FICHA TECNICA.pdf
                ├── OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf
                └── MARBETE/ETIQUETA.pdf
```


DIVISIÓN DE CONTRATOS

```
|       ├── REGISTRO EXTRANJERO/
|       |   ├── CARTA RESPALDO TITULAR REGISTRO.pdf
|       |   ├── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS APOSTILLADO Y TRADUCCION POR PERITO.pdf
|       |   ├── IPPR/FICHA TECNICA.pdf
|       |   ├── MARBETE.pdf
|       |   └── REGISTRO SAN APOSTILLADO Y TRADUCIDO POR PERITO.pdf
|       └── REGISTRO MEXICO/
|           ├── CARTA RESPALDO TITULAR DE REGISTRO.pdf
|           ├── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
|           ├── IPPR.pdf
|           ├── PRORROGA (SI APLICA).pdf
|           ├── PROYECTO MARBETE.pdf
|           └── REGISTRO SANITARIO.pdf
```

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.**

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta".**

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Transportación para los insumos que requieren **RED DE FRÍO**:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-

059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;
2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUIRENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda " **Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
   2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
   2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
   - Largo 200 mm
   - Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

   Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

   - El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.

   - La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

   - La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

   - La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO

PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.
- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino

13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No	**Documento**	**Original**	**Digital**
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
	INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)		
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
	ADICIONALES		
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No	Documento	Original	Digital
	ADICIONALES		
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

   El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).

2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.

3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.

4) Contaminación visible en las cajas colectivas.

5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.

6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,

7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.

8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.

9) Envases vacíos o deteriorados.

10) Caja o etiqueta incorrecta.

11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.

12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.

13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.

14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.

15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.

16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.

17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.

18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.

19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.

20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.

22) Insumos sin documentación completa.

23) Insumos que no estén identificados.

24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.

25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.

26) Tarimas en mal estado o insuficientes.

27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.

28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

CRITERIOS ADICIONALES.

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

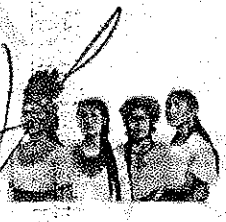

Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico.**

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.

14. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

16.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán

a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUIRENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUIRENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

16.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

17. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

18. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ANEXO
LICITACIÓN ELECTRÓNICA

19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,

20. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de** 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

21.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

21.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES** y a terceros.

23. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

24. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

25. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

25.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 66, fracción XVI, 75, párrafo primero y 77 de la nueva LAASSP, y artículo 96, párrafo primero, parte in fine del RLAASSP, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue

los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El período de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.

-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.

-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.

-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales o rebasar el límite de aplicación de penas convencionales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

25.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa

de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

26. OTRAS CONSIDERACIONES

26.1. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

26.2. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.

Para efectos de adjudicación se considera un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter

internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXO 1
TRAMITACIÓN DE CONTRATOS

Formalización del Anexo Técnico de MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por **"BIRMEX"**

Lic. Marisol Ramírez Serralde
Directora de Administración y Finanzas

Por **"IMSS"**

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas
Titular de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración
En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección de Administración conforme al oficio 0952170500/080 del 04 de agosto del 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del mismo año.

Por **"ISSSTE"**

Lic. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

Lic. Christian Leslie García Romero
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por **"PEMEX"**

Dra. Jordana Lemus Sandoval
Subgerente de Asistencia Médica

Por **"DGCOES"**

Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por **"INCICH"**

L.C. Armando Acevedo Valadez
Director de Administración

Por **"HGMEL"**

Lic. Raymundo Reyes Mendieta
Director de Administración y Finanzas

Por **"HGMGG"**

C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez
Directora de Administración

Por **"HIMFG"**

C.P. Cipriano Solís Badillo
Director de Administración

Por **"HJM"**

C.P. Maricarmen Cruz Maldonado
Directora de Administración

Por **"INCAN"**

Lic. Edgar Gracida Ortiz
Encargado del Despacho de los Asuntos Inherentes de la Unidad de Administración y Finanzas

Por **"INCMNSZ"**

C.P. Ricardo García Lacheño
Director de Administración

Por **"INNNMVS"**

Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

Por **"INP"**

Lic. Gregorio Castañeda Hernández
Director de Administración

Por **"INPER"**

Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas

Por **"INPRFM"**

Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez
Directora de Administración

Por **"INRLGII"**

Lic. Humberto Moheno Diez
Director de Administración

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE _____ [1]
R.F.C.:
R.F.C. del titular del RS _____ [1]
DOMICILIO: _____ [1]
TELÉFONO: _____ [1]
CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

HOJA NÚMERO _____ **DE** _____ [2]
FECHA: _____ [3]

[4]	[5]				[6]	[7]	[8]				[11]	[12]	[13]	[14]	[15]
NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DÍGITOS)				NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					
										[09]	[10]					

[16]
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta técnica**.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave ofertada a **12 dígitos** con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif .- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 3

PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]
DIRECCIÓN: _____ [1] TELÉFONO: _____ [1]
R.F.C.: _____ [1]
EMAIL: _____ [1]

HOJA No.: _____ DE: _____ [2]
FECHA: _____ [3]

No. Partida (4)	Clave (12 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	**Precio Unitario** [15]	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Máximo (11)					Mínimo [16]	Máximo [17]
													SUBTOTAL (18)		
													IVA (19)		
													GRAN TOTAL (20)		

(importe total máximo y mínimo con número y letra (_____) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____ [21] _____

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo

FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta económica**.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave a **12 dígitos** correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre **(razón social)** del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el **Precio Unitario de la partida** que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del **LICITANTE** y firma del mismo (aplica firma digital).

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a _____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del LICITANTE), MANIFIESTO,** que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para	Para las claves que en su caso apliquen.

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
	lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

CARTA DE RESPALDO DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

Ciudad de México, a_____de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito **(Nombre)**_____, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario)** _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:
Manifiesto que mi representada es **(Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario)**, con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del titular del registro sanitario que otorga el respaldo/ no aplica cuando el titular del registro sanitario sea del extranjero), respaldamos la propuesta del licitante **(citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado **(indicar nombre completo)** cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las ***cantidades y conforme a las condiciones de contratación*** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO

2025 Año de La Mujer Indígena

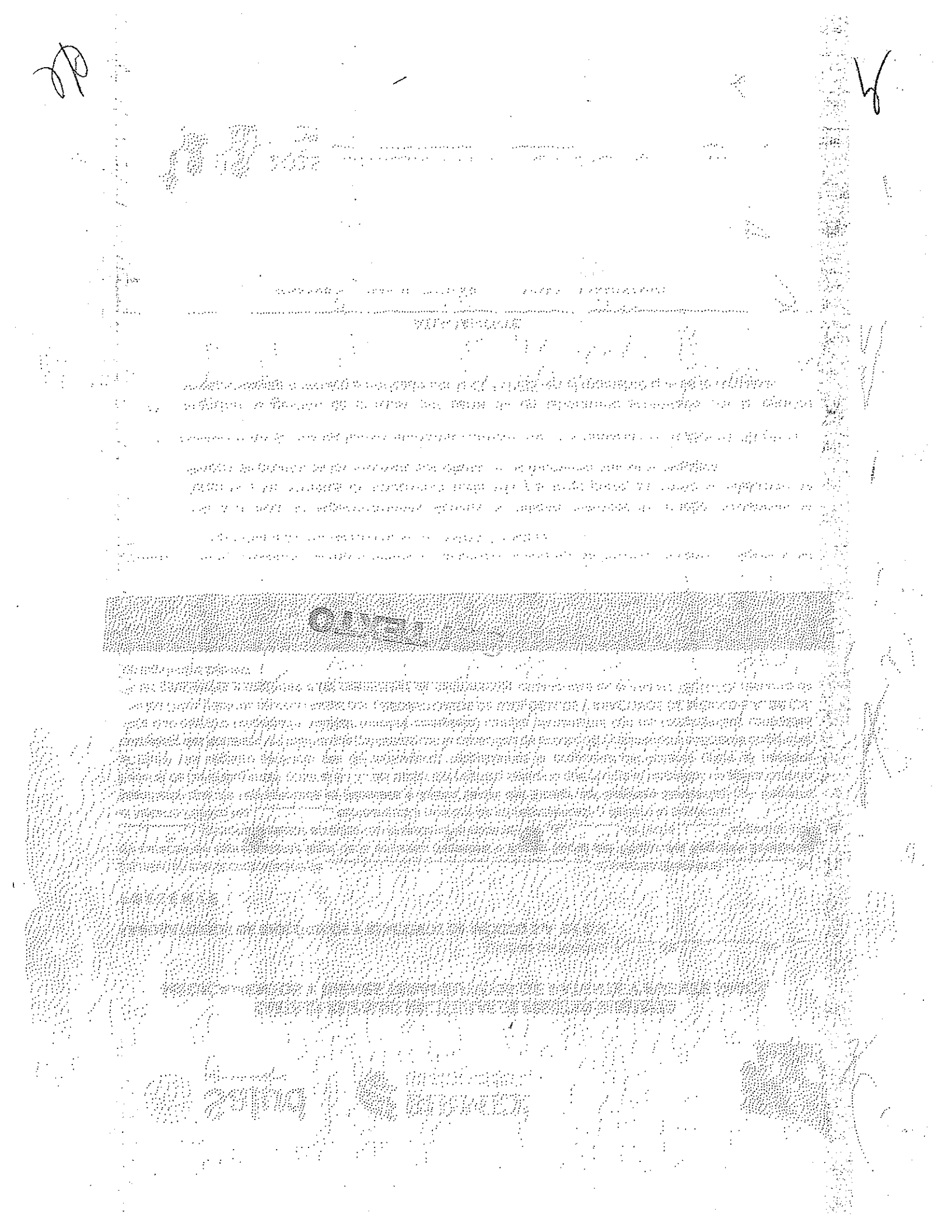

Salud | BIRMEX

Apéndice 1 Demanda Agregada

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

		101,987	254,636	95,211	237,996	718,914	1,796,996	1,943,032	4,857,337	14,066	35,151	2,873,210	7,182,116
	304	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
CLAVE	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.0234.00	DESFLURANO. I	41	101	0	0	0	0	3,314	8,284	0	0	3,355	8,385
010.000.0445.00	BUDESONIDA-F	352	880	0	0	0	0	0	0	0	0	352	880
010.000.0446.00	BUDESONIDA-F	708	1,769	0	0	0	0	28,870	72,173	0	0	29,578	73,942
010.000.0477.00	BECLOMETASO	0	0	0	0	0	0	19,104	47,759	0	0	19,104	47,759
010.000.1516.00	ESTRADIOL DRO	58	145	0	0	0	0	14,854	37,135	0	0	14,912	37,280
010.000.1755.00	BUSULFÁN. TAE	0	0	0	0	0	0	115	286	0	0	115	286
010.000.2190.01	IPRATROPIO-SA	30	75	0	0	0	0	0	0	7,586	18,963	7,616	19,038
010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y R	10	23	0	0	0	0	1,080	2,700	0	0	1,090	2,723
010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RI	20	48	0	0	0	0	600	1,500	0	0	620	1,548
010.000.3044.00	MEDROXIPROG	100	247	0	0	891	2,227	0	0	0	0	991	2,474
010.000.3045.00	MEDROXIPROG	0	0	0	0	130	325	11,200	28,000	0	0	11,330	28,325
010.000.3048.00	GOSERELINA. II	0	0	0	0	661	1,652	893	2,232	0	0	1,554	3,884
010.000.3049.00	GOSERELINA. II	0	0	0	0	3,020	7,549	3,623	9,056	0	0	6,643	16,605
010.000.3055.00	LEUPRORELINA	0	0	0	0	318	794	0	0	0	0	318	794
010.000.3055.01	LEUPRORELINA	0	0	0	0	830	2,075	0	0	0	0	830	2,075
010.000.3510.00	ETONOGESTREL	372	927	0	0	0	0	14,400	36,000	0	0	14,772	36,927
010.000.3511.00	NORELGESTRO	72	180	0	0	0	0	47,600	119,000	0	0	47,672	119,180
010.000.4148.01	INSULINA LISPI	331	823	0	0	0	0	235,735	589,335	0	0	236,066	590,158
010.000.4156.01	INSULINA ASPÁ	21	48	0	0	0	0	5,395	13,485	0	0	5,416	13,533
010.000.4162.00	INSULINA LISPI	3,031	7,572	0	0	0	0	16,228	40,567	0	0	19,259	48,139
010.000.4165.01	INSULINA DETE	0	0	0	0	0	0	14,794	36,982	0	0	14,794	36,982
010.000.4168.00	INSULINA GLUI	78	194	0	0	0	0	1,723	4,307	0	0	1,801	4,501
010.000.4190.00	PANCREATINA.	103	257	0	0	0	0	16,750	41,874	0	0	16,853	42,131
010.000.4208.01	DINOPROSTON	30	75	0	0	0	0	23	56	0	0	53	131
010.000.4218.00	COMPLEJO COA	0	0	0	0	605	1,511	0	0	0	0	605	1,511

2025 La Mujer Indígena

AUTÓGRAFO
DIVISIÓN DE SOPORTE

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

304	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
CLAVE	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.4219.00	COMPLEJO COA	0	0	0	0	395	985	0	0	0	0	395	985
010.000.4220.00	FONDAPARINU	337	841	0	0	0	0	0	0	0	0	337	841
010.000.4231.00	INMUNOGLOBU	94	233	0	0	760	1,899	630	1,575	48	120	1,532	3,827
010.000.4236.00	CICLOSPORINA	0	0	0	0	32	78	16	40	0	0	48	118
010.000.4238.02	EPTACOG ALFA	0	0	0	0	1,372	3,428	0	0	0	0	1,372	3,428
010.000.4245.02	EPTACOG ALFA	0	0	0	0	496	1,238	0	0	0	0	496	1,238
010.000.4250.02	EPTACOG ALFA	40	100	0	0	151	375	371	926	114	283	676	1,684
010.000.4258.00	CIPROFLOXACI	4	6	0	0	0	0	0	0	0	0	4	6
010.000.4320.01	PALIVIZUMAB.	44	109	0	0	0	0	896	2,238	0	0	940	2,347
010.000.4321.01	PALIVIZUMAB.	30	75	0	0	1,026	2,565	245	612	0	0	1,301	3,252
010.000.4322.01	NILOTINIB. CÁP	16	36	0	0	260	649	168	420	0	0	444	1,105
010.000.4334.00	BUDESONIDA.	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
010.000.4340.00	OMALIZUMAB.	0	0	0	0	0	0	4,599	11,497	0	0	4,599	11,497
010.000.4352.00	TOXINA BOTUL	407	1,014	9,853	24,632	0	0	1,213	3,032	0	0	11,473	28,678
010.000.4429.00	DACTINOMICIN	0	0	2,144	5,360	426	1,061	172	428	0	0	2,742	6,849
010.000.4510.00	ETANERCEPT. S	158	392	0	0	0	0	385	960	0	0	543	1,352
010.000.4512.02	ADALIMUMAB.	43	105	0	0	0	0	3,304	8,258	0	0	3,347	8,363
010.000.4513.00	TOCILIZUMAB.	0	0	0	0	795	1,987	498	1,244	0	0	1,293	3,231
010.000.4516.00	TOCILIZUMAB.	12	28	0	0	634	1,584	439	1,096	0	0	1,085	2,708
010.000.5107.00	SOLUCION INY	11	26	0	0	417	1,039	797	1,990	0	0	1,225	3,055
010.000.5117.00	TENECTEPLASA	0	0	0	0	538	1,340	357	891	0	0	895	2,231
010.000.5237.03	INTERFERÓN (B	0	0	0	0	720	1,800	150	374	0	0	870	2,174
010.000.5257.00	NATALIZUMAB.	96	240	0	0	440	1,097	1,740	4,347	0	0	2,276	5,684
010.000.5301.00	ÁCIDO MICOFE	0	0	0	0	0	0	136	340	0	0	136	340
010.000.5302.00	NITROFURANTO	0	0	0	0	0	0	607	1,514	0	0	607	1,514
010.000.5303.00	ÁCIDO MICOFE	611	1,523	0	0	242	603	9,980	24,950	0	0	10,833	27,076

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

	304	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
CLAVE	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5307.00	PLERIXAFOR. SC	2	3	0	0	53	131	0	0	0	0	55	134
010.000.5308.01	BASILIXIMAB. S	32	80	0	0	73	180	36	90	0	0	141	350
010.000.5330.00	ALFA-DORNASA	10	25	0	0	0	0	995	2,486	0	0	1,005	2,511
010.000.5335.00	FOSFOLÍPIDOS	0	0	0	0	661	1,652	0	0	0	0	661	1,652
010.000.5335.01	FOSFOLÍPIDOS	0	0	0	0	1,383	3,456	148	368	0	0	1,531	3,824
010.000.5343.01	FACTOR IX O NC	154	385	0	0	2,925	7,310	174	435	1,080	2,698	4,333	10,828
010.000.5344.01	FACTOR IX O NC	0	0	0	0	3,079	7,695	916	2,288	0	0	3,995	9,983
010.000.5360.00	METOXI-POLIET	211	524	0	0	0	0	0	0	0	0	211	524
010.000.5361.00	METOXI-POLIET	1,339	3,345	0	0	0	0	0	0	0	0	1,339	3,345
010.000.5388.00	NUTRICIÓN PAR	0	0	0	0	0	0	4,389	10,972	0	0	4,389	10,972
010.000.5421.00	LAPATINIB. TAB	49	120	0	0	648	1,618	202	504	12	30	911	2,272
010.000.5431.00	LEUPRORELINA	95	231	4,407	11,016	0	0	2,321	5,800	0	0	6,823	17,047
010.000.5434.00	LEUPRORELINA	77	192	9,063	22,656	572	1,428	4,953	12,379	0	0	14,665	36,655
010.000.5450.00	LEUPRORELINA	78	194	0	0	2,270	5,673	3,187	7,967	0	0	5,535	13,834
010.000.5455.00	FLUDARABINA.	70	174	0	0	347	862	72	180	15	36	504	1,252
010.000.5466.00	CULTIVO BCG. S	91	227	0	0	89	221	139	346	66	165	385	959
010.000.5471.00	VALPROATO SE	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
010.000.5475.01	CETUXIMAB. SC	1,741	4,352	6,713	16,782	6,549	16,367	2,247	5,617	0	0	17,250	43,118
010.000.5484.00	ZUCLOPENTIXO	35	85	0	0	0	0	0	0	0	0	35	85
010.000.5543.00	GALSULFASA. S	0	0	0	0	951	2,374	0	0	0	0	951	2,374
010.000.5545.00	IMIGLUCERASA	0	0	0	0	702	1,754	212	530	0	0	914	2,284
010.000.5546.00	AGALSIDASA BE	0	0	0	0	68	170	384	960	0	0	452	1,130
010.000.5547.00	LARONIDASA. S	0	0	0	0	3,128	7,817	0	0	0	0	3,128	7,817
010.000.5548.00	ALGLUCOSIDAS	0	0	0	0	608	1,520	1,690	4,224	0	0	2,298	5,744
010.000.5549.00	AGALSIDASA AL	0	0	0	0	48	120	1,426	3,564	0	0	1,474	3,684
010.000.5550.00	IDURSULFASA.	0	0	0	0	3,497	8,739	359	896	0	0	3,856	9,635

AGENCIA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Apéndice 1 Demanda Agregada

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

304		CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
CLAVE	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5551.00	DABIGATRÁN E	0	0	0	0	0	0	1,840	4,598	0	0	1,840	4,598
010.000.5552.00	DABIGATRÁN E	112	276	0	0	0	0	3,499	8,746	0	0	3,611	9,022
010.000.5552.01	DABIGATRÁN E	456	1,135	0	0	0	0	0	0	0	0	456	1,135
010.000.5610.01	LANREÓTIDA. S	0	0	0	0	0	0	23	56	0	0	23	56
010.000.5611.01	LANREÓTIDA. S	43	106	0	0	35	84	480	1,198	0	0	558	1,388
010.000.5613.00	DENOSUMAB. S	609	1,518	0	0	2,045	5,110	4,900	12,248	0	0	7,554	18,876
010.000.5614.00	TALIGLUCERAS	0	0	0	0	0	0	1,135	2,836	0	0	1,135	2,836
010.000.5615.00	VELAGLUCERAS	0	0	0	0	672	1,680	151	376	0	0	823	2,056
010.000.5621.00	LINAGLIPTINA.	8,952	22,378	0	0	0	0	256,130	640,324	0	0	265,082	662,702
010.000.5624.00	ROMIPLOSTIM.	4	9	1,626	4,063	33	82	826	2,065	0	0	2,489	6,219
010.000.5626.00	DARBEPOETINA	0	0	0	0	1,089	2,720	4,308	10,768	0	0	5,397	13,488
010.000.5627.00	DARBEPOETINA	0	0	0	0	2,086	5,213	1,604	4,008	0	0	3,690	9,221
010.000.5632.00	DARBEPOETINA	18	45	0	0	0	0	0	0	0	0	18	45
010.000.5633.00	DARBEPOETINA	0	0	0	0	0	0	76	188	0	0	76	188
010.000.5636.00	ELTROMBOPAG	8	20	0	0	0	0	0	0	0	0	8	20
010.000.5637.00	ELTROMBOPAG	0	0	0	0	0	0	1,088	2,718	0	0	1,088	2,718
010.000.5641.00	INMUNOGLOB	20	49	0	0	0	0	0	0	36	90	56	139
010.000.5642.00	INMUNOGLOB	114	281	0	0	0	0	0	0	0	0	114	281
010.000.5643.00	FACTOR VIII DE	246	612	0	0	140	347	0	0	0	0	386	959
010.000.5644.00	FACTOR VIII DE	104	258	0	0	151	375	0	0	0	0	255	633
010.000.5646.00	FLUTICASONA.	649	1,621	0	0	0	0	0	0	0	0	649	1,621
010.000.5650.00	MIFAMURTIDA.	0	0	506	1,262	394	983	0	0	0	0	900	2,245
010.000.5651.00	EVEROLIMUS. C	62	153	0	0	702	1,751	146	363	0	0	910	2,267
010.000.5653.00	PANITUMUMAB	0	0	0	0	3,537	8,840	3,011	7,527	0	0	6,548	16,367
010.000.5654.00	PAZOPANIB. TA	195	485	0	0	2,326	5,814	437	1,092	0	0	2,958	7,391
010.000.5656.00	EVEROLIMUS. C	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75	30	75

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

304		CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
CLAVE	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5670.00	ANIDULAFUNG	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
010.000.5690.00	DESMOPRESINA	3,397	8,487	0	0	0	0	0	0	0	0	3,397	8,487
010.000.5691.00	DESMOPRESINA	12	28	0	0	0	0	0	0	0	0	12	28
010.000.5694.01	SOMATROPINA	36	90	0	0	1,706	4,261	0	0	0	0	1,742	4,351
010.000.5695.01	USTEKINUMAB	101	250	920	2,298	0	0	392	980	0	0	1,413	3,528
010.000.5731.00	APIXABÁN. TAB	709	1,769	0	0	0	0	64,714	161,782	0	0	65,423	163,551
010.000.5731.01	APIXABÁN. TAB	550	1,373	0	0	0	0	0	0	0	0	550	1,373
010.000.5732.00	APIXABÁN. TAB	929	2,320	0	0	0	0	0	0	0	0	929	2,320
010.000.5732.01	APIXABÁN. TAB	2,561	6,398	0	0	0	0	0	0	0	0	2,561	6,398
010.000.5741.00	LINAGLIPTINA/	7,756	19,386	0	0	0	0	0	0	0	0	7,756	19,386
010.000.5743.00	LIRAGLUTIDA. S	1,112	2,778	0	0	0	0	0	0	0	0	1,112	2,778
010.000.5751.00	SOMATROPINA	0	0	0	0	90	223	0	0	0	0	90	223
010.000.5752.00	SOMATROPINA	9	21	0	0	2,606	6,512	0	0	0	0	2,615	6,533
010.000.5754.00	SOMATROPINA	0	0	0	0	2,144	5,360	40,147	100,364	0	0	42,291	105,724
010.000.5790.00	ABATACEPT. SO	0	0	0	0	82	204	0	0	0	0	82	204
010.000.5795.00	CERTOLIZUMAB	20	50	0	0	0	0	354	883	0	0	374	933
010.000.5800.00	AMLODIPINO/V	951	2,376	0	0	0	0	0	0	0	0	951	2,376
010.000.5815.00	FINGOLIMOD. C	0	0	0	0	658	1,642	2,008	5,018	0	0	2,666	6,660
010.000.5820.00	ABATACEPT. SO	0	0	0	0	26	64	4,641	11,601	0	0	4,667	11,665
010.000.5848.00	ILOPROST. SOL	9	18	0	0	11	25	12	28	0	0	32	71
010.000.5850.00	OCTOCOG ALFA	0	0	0	0	176	437	900	2,248	0	0	1,076	2,685
010.000.5851.00	OCTOCOG ALFA	20	46	0	0	334	833	3,969	9,920	0	0	4,323	10,799
010.000.5935.00	DABIGATRÁN. C	64	160	0	0	0	0	0	0	0	0	64	160
010.000.5950.00	GOLIMUMAB. S	0	0	0	0	0	0	4,159	10,396	0	0	4,159	10,396
010.000.5970.01	DEGARELIX. SO	58	143	0	0	116	288	0	0	0	0	174	431
010.000.5971.01	DEGARELIX. SO	0	0	0	0	577	1,440	0	0	0	0	577	1,440

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

	304	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
CLAVE	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5972.00	LEUPRORELINA	3	6	0	0	1,453	3,632	537	1,341	0	0	1,993	4,979
010.000.5980.00	FLUTICASONA \	31	77	0	0	0	0	23,851	59,626	0	0	23,882	59,703
010.000.5990.00	ICATIBANT. SO	0	0	0	0	160	400	50	125	0	0	210	525
010.000.5995.00	AFLIBERCEPT. S	72	180	0	0	0	0	3,620	9,050	0	0	3,692	9,230
010.000.6006.00	AXITINIB. TABL	16	38	0	0	388	968	750	1,873	0	0	1,154	2,879
010.000.6007.00	DAPAGLIFLOZI	33	80	0	0	0	0	0	0	0	0	33	80
010.000.6007.01	DAPAGLIFLOZI	10,247	25,614	0	0	0	0	441,854	1,104,634	0	0	452,101	1,130,248
010.000.6008.00	EMPAGLIFLOZI	28	70	0	0	0	0	0	0	0	0	28	70
010.000.6009.00	EMPAGLIFLOZI	6,276	15,684	0	0	0	0	0	0	0	0	6,276	15,684
010.000.6010.00	DOLUTEGRAVI	0	0	0	0	0	0	224	560	0	0	224	560
010.000.6013.00	DENOSUMAB. S	56	138	0	0	2,255	5,633	8,637	21,592	0	0	10,948	27,363
010.000.6016.00	IPILIMUMAB. S	0	0	0	0	527	1,316	463	1,155	0	0	990	2,471
010.000.6017.00	TRASTUZUMAB	0	0	0	0	398	993	84	209	0	0	482	1,202
010.000.6018.00	TRASTUZUMAB	0	0	0	0	988	2,467	469	1,172	0	0	1,457	3,639
010.000.6019.00	HIALURONATO	658	1,641	0	0	0	0	26,262	65,653	0	0	26,920	67,294
010.000.6021.00	INDACATEROL/	0	0	0	0	0	0	15,612	39,028	0	0	15,612	39,028
010.000.6022.00	MACITENTÁN. T	13	30	0	0	59	145	153	382	0	0	225	557
010.000.6024.00	PERTUZUMAB.	68	168	0	0	3,444	8,608	498	1,244	549	1,372	4,559	11,392
010.000.6029.00	TRIPTORELINA.	0	0	0	0	185	461	0	0	0	0	185	461
010.000.6032.00	CONCENTRADO	294	729	3,888	9,719	0	0	1,662	4,152	0	0	5,844	14,600
010.000.6033.00	CONCENTRADO	166	414	0	0	0	0	246	614	0	0	412	1,028
010.000.6037.00	OBINUTUZUMA	38	92	0	0	0	0	149	372	36	90	223	554
010.000.6042.01	IBRUTINIB. CÁP	7	14	0	0	16	40	297	741	0	0	320	795
010.000.6046.00	TRASTUZUMAB	0	0	0	0	5,992	14,974	0	0	163	406	6,155	15,380
010.000.6047.00	TOCILIZUMAB.	108	270	0	0	0	0	0	0	0	0	108	270
010.000.6053.00	COMPLEJO DE F	32	76	0	0	0	0	16	40	0	0	48	116

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

304		CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
CLAVE	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6055.00	INHIBIDOR DE	31	77	0	0	384	960	0	0	0	0	415	1,037
010.000.6058.00	FACTOR VIII AN	2	3	0	0	2,015	5,034	1,415	3,536	0	0	3,432	8,573
010.000.6059.00	FACTOR VIII AN	1	2	0	0	444	1,108	427	1,064	0	0	872	2,174
010.000.6063.00	TUROCTOCOG	0	0	0	0	705	1,759	4,163	10,404	153	382	5,021	12,545
010.000.6067.00	NINTEDANIB. C	18	44	0	0	0	0	0	0	0	0	18	44
010.000.6068.00	NINTEDANIB. C	17	40	0	0	0	0	1,690	4,223	100	249	1,807	4,512
010.000.6070.00	FIBRINOGENO	408	1,018	0	0	0	0	0	0	0	0	408	1,018
010.000.6071.00	IVABRADINA. C	12	30	0	0	0	0	1,378	3,444	0	0	1,390	3,474
010.000.6073.00	ELOSULFASA AL	0	0	0	0	6,900	17,250	4,308	10,768	0	0	11,208	28,018
010.000.6074.00	ETRAVIRINA. TA	0	0	0	0	0	0	39	96	0	0	39	96
010.000.6076.00	IBUPROFENO. S	12	28	0	0	12	28	0	0	0	0	24	56
010.000.6080.00	SECUKINUMAB.	9	22	0	0	0	0	1,781	4,449	0	0	1,790	4,471
010.000.6082.00	MESILATO DE E	376	938	3,092	7,727	2,307	5,764	786	1,963	60	150	6,621	16,542
010.000.6083.01	CITRATO DE CA	36	90	0	0	1,270	3,175	146	364	0	0	1,452	3,629
010.000.6085.00	BRENTUXIMAB	0	0	0	0	2,127	5,316	150	373	0	0	2,277	5,689
010.000.6086.00	CARFILZOMIB. S	0	0	0	0	1,235	3,086	2,985	7,462	0	0	4,220	10,548
010.000.6089.01	EVOLOCUMAB.	91	225	0	0	0	0	3,198	7,992	0	0	3,289	8,217
010.000.6093.00	RUXOLITINIB. T	149	363	0	0	14	34	0	0	0	0	163	397
010.000.6095.00	RUXOLITINIB. T	16	37	0	0	7	14	114	283	0	0	137	334
010.000.6096.00	BLINATUMOMA	0	0	0	0	2,656	6,639	0	0	222	553	2,878	7,192
010.000.6097.00	ENZALUTAMIDA	0	0	0	0	2,463	6,155	2,021	5,051	0	0	4,484	11,206
010.000.6098.00	DARUNAVIR / C	0	0	0	0	0	0	4,288	10,720	0	0	4,288	10,720
010.000.6102.00	COMPLEJO DE F	46	115	0	0	227	562	0	0	0	0	273	677
010.000.6104.00	RIOCIGUAT. CO	2	3	0	0	28	68	0	0	0	0	30	71
010.000.6106.00	RIOCIGUAT. CO	4	10	1,159	2,895	0	0	0	0	76	189	1,239	3,094
010.000.6107.00	RIOCIGUAT. CO	56	137	0	0	73	180	314	785	0	0	443	1,102

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

304		CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
CLAVE	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6109.00	NIVOLUMAB. S	0	0	0	0	5,039	12,596	3,745	9,360	0	0	8,784	21,956
010.000.6110.00	NIVOLUMAB. S	0	0	0	0	2,245	5,611	1,021	2,551	0	0	3,266	8,162
010.000.6111.01	TOFACITINIB. T	0	0	0	0	97	240	810	2,023	0	0	907	2,263
010.000.6113.00	SACUBITRILO V	536	1,339	0	0	0	0	45,595	113,986	0	0	46,131	115,325
010.000.6119.00	DEXAMETASON	19	44	0	0	0	0	0	0	0	0	19	44
010.000.6120.00	LIPEGFILGRAST	0	0	0	0	1,863	4,654	1,008	2,520	0	0	2,871	7,174
010.000.6121.00	ZIDOVUDINA. S	0	0	0	0	0	0	28	70	0	0	28	70
010.000.6131.00	SOFOSBUVIR, V	0	0	0	0	0	0	460	1,150	0	0	460	1,150
010.000.6137.00	ERITROPOYETIN	62	150	0	0	2,661	6,651	0	0	0	0	2,723	6,801
010.000.6138.00	ERITROPOYETIN	452	1,127	0	0	924	2,308	0	0	0	0	1,376	3,435
010.000.6139.00	BOSENTAN. TAB	20	50	0	0	261	650	0	0	0	0	281	700
010.000.6153.00	PEMBROLIZUM	8	18	0	0	6,807	17,013	3,196	7,989	0	0	10,011	25,020
010.000.6159.01	REGORAFENIB.	0	0	0	0	158	393	0	0	0	0	158	393
010.000.6160.00	LEVONORGESTI	60	150	0	0	0	0	7,800	19,500	0	0	7,860	19,650
010.000.6165.00	RIBOCICLIB. CC	200	499	0	0	818	2,043	2,172	5,429	0	0	3,190	7,971
010.000.6171.00	LENVATINIB. CA	0	0	0	0	307	767	659	1,646	0	0	966	2,413
010.000.6172.00	LENVATINIB. CA	0	0	0	0	370	923	768	1,919	0	0	1,138	2,842
010.000.6173.00	OSIMERTINIB. T	30	75	0	0	634	1,583	392	979	0	0	1,056	2,637
010.000.6174.00	PALONOSETRÓ	0	0	0	0	0	0	3,661	9,151	0	0	3,661	9,151
010.000.6178.00	IXEKIZUMAB. SC	0	0	0	0	0	0	1,874	4,685	0	0	1,874	4,685
010.000.6184.00	PACLITAXEL UN	105	261	0	0	452	1,128	476	1,188	0	0	1,033	2,577
010.000.6185.00	BARICITINIB. TA	0	0	0	0	21	51	0	0	0	0	21	51
010.000.6186.00	BARICITINIB. TA	0	0	0	0	234	581	3,202	8,003	0	0	3,436	8,584
010.000.6193.00	ATEZOLIZUMAB	0	0	0	0	803	2,006	193	479	0	0	996	2,485
010.000.6198.00	CEFTOLOZANO,	190	475	0	0	0	0	0	0	0	0	190	475
010.000.6199.00	EMICIZUMAB. S	0	0	0	0	337	842	40	100	0	0	377	942

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

304		CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
CLAVE	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6200.00	EMICIZUMAB. S	0	0	0	0	697	1,739	91	226	0	0	788	1,965
010.000.6201.00	EMICIZUMAB. S	4	9	0	0	512	1,278	35	86	0	0	551	1,373
010.000.6202.00	EMICIZUMAB. S	9	20	0	0	486	1,214	164	410	30	75	689	1,719
010.000.6203.00	BICTEGRAVIR/E	0	0	0	0	534,630	1,336,574	12,000	30,000	1,800	4,500	548,430	1,371,074
010.000.6204.00	OCRELIZUMAB.	0	0	0	0	444	1,108	359	897	0	0	803	2,005
010.000.6205.00	ALEMTUZUMAE	0	0	0	0	35	86	0	0	0	0	35	86
010.000.6207.00	DARATUMUMA	10	24	0	0	1,432	3,578	0	0	0	0	1,442	3,602
010.000.6208.00	DARATUMUMA	0	0	0	0	2,040	5,100	0	0	0	0	2,040	5,100
010.000.6216.00	SIMOCTOCOG A	0	0	33,032	82,577	401	1,000	0	0	0	0	33,433	83,577
010.000.6217.00	SIMOCTOCOG A	3,600	9,000	0	0	11,492	28,728	1,139	2,847	0	0	16,231	40,575
010.000.6218.00	SIMOCTOCOG A	0	0	0	0	3,264	8,160	1,716	4,290	0	0	4,980	12,450
010.000.6223.00	BECLOMETASO	614	1,533	0	0	0	0	0	0	0	0	614	1,533
010.000.6227.00	ALECTINIB. CÁF	16	38	0	0	269	671	75	184	6	15	366	908
010.000.6235.00	PERINDOPRIL /	53	130	0	0	0	0	0	0	0	0	53	130
010.000.6236.00	PERINDOPRIL /	34	84	0	0	0	0	0	0	0	0	34	84
010.000.6237.00	PERINDOPRIL /	574	1,434	0	0	0	0	0	0	0	0	574	1,434
010.000.6238.00	PERINDOPRIL /	0	0	0	0	0	0	4,435	11,086	0	0	4,435	11,086
010.000.6268.00	IRBESARTÁN/ A	272	678	0	0	0	0	0	0	0	0	272	678
010.000.6269.00	IRBESARTÁN/ A	171	425	0	0	0	0	0	0	0	0	171	425
010.000.6282.00	ABEMACICLIB. T	20	50	0	0	615	1,535	404	1,008	0	0	1,039	2,593
010.000.6283.00	ABEMACICLIB. T	0	0	0	0	382	954	111	276	0	0	493	1,230
010.000.6285.00	MIDOSTAURINA	0	0	41	99	53	131	0	0	0	0	94	230
010.000.6304.00	CABOZANTINIB	0	0	0	0	621	1,551	0	0	0	0	621	1,551
010.000.6310.00	BENRALIZUMAE	64	159	0	0	0	0	529	1,321	0	0	593	1,480
010.000.6311.01	MEPOLIZUMAB	120	300	0	0	0	0	650	1,624	0	0	770	1,924
010.000.6316.01	INSULINA DEGL	0	0	423	1,055	0	0	0	0	0	0	423	1,055

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

304		CINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
CLAVE	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6318.00	DOLUTEGRAVIR	0	0	306	764	0	0	8	20	0	0	314	784
010.000.6322.00	CLADRIBINA. C	0	0	0	0	1,714	4,282	336	839	0	0	2,050	5,121
010.000.6323.00	DURVALUMAB.	70	175	0	0	698	1,743	67	166	0	0	835	2,084
010.000.6324.00	DURVALUMAB.	117	289	0	0	365	909	124	308	0	0	606	1,506
010.000.6326.00	BROMURO DE I	367	915	0	0	0	0	0	0	0	0	367	915
010.000.6327.00	ACALABRUTINI	29	68	0	0	77	190	125	312	0	0	231	570
010.000.6330.00	BROMURO DE I	15	36	0	0	0	0	21,521	53,802	0	0	21,536	53,838
010.000.6335.00	PEGASPARGASA	0	0	0	0	3,477	8,690	0	0	0	0	3,477	8,690
010.000.6345.00	VEDOLIZUMAB.	107	266	0	0	0	0	0	0	0	0	107	266
010.000.6347.00	LIDOCAÍNA. PA	0	0	0	0	0	0	53,891	134,725	0	0	53,891	134,725
010.000.6350.00	APALUTAMIDA.	39	95	0	0	302	755	750	1,872	0	0	1,091	2,722
010.000.6356.00	BUDESONIDA-F	296	740	0	0	0	0	0	0	0	0	296	740
010.000.6357.00	BUDESONIDA-F	945	2,360	0	0	0	0	0	0	0	0	945	2,360
010.000.6359.00	OLAPARIB. TAB	0	0	0	0	1,288	3,217	265	660	0	0	1,553	3,877
010.000.6360.02	ESOMEPRAZOL	169	420	0	0	0	0	0	0	0	0	169	420
010.000.6362.02	ESOMEPRAZOL	87	214	0	0	0	0	0	0	0	0	87	214
010.000.6366.00	USTEKINUMAB.	4	8	0	0	0	0	0	0	0	0	4	8
010.000.7000.00	EMPAGLIFLOZI	3,086	7,713	0	0	0	0	0	0	0	0	3,086	7,713
010.000.7002.00	FUROATO DE FL	884	2,209	0	0	0	0	0	0	0	0	884	2,209
010.000.7003.00	DUPILUMAB. SC	25	62	0	0	0	0	840	2,100	0	0	865	2,162
010.000.7004.00	GUSELKUMAB.	62	153	0	0	10	24	0	0	30	75	102	252
010.000.7007.00	SEMAGLUTIDA.	804	2,007	0	0	0	0	0	0	0	0	804	2,007
010.000.7010.01	SAPROPTERINA	0	0	0	0	128	320	0	0	0	0	128	320
010.000.7011.00	LORLATINIB. TA	0	0	353	882	0	0	0	0	0	0	353	882
010.000.7012.00	LORLATINIB. TA	0	0	335	836	0	0	0	0	0	0	335	836
010.000.7017.00	BUROSUMAB. S	12	28	0	0	88	216	13	32	0	0	113	276

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

304	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
CLAVE	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.7019.02	RURIOCTOCOG	900	2,250	0	0	1,442	3,603	0	0	0	0	2,342	5,853
010.000.7019.03	RURIOCTOCOG	0	0	0	0	2,367	5,916	0	0	0	0	2,367	5,916
010.000.7026.00	DOLUTEGRAVIR	0	0	0	0	0	0	8,000	20,000	0	0	8,000	20,000
010.000.7064.00	BELIMUMAB. SO	0	0	0	0	0	0	0	0	60	150	60	150
010.000.7072.00	CEFTAZIDIMA-A	5	9	0	0	0	0	0	0	0	0	5	9
010.000.7080.00	SEMAGLUTIDA.	0	0	0	0	0	0	0	0	1,480	3,700	1,480	3,700
010.000.7081.00	VESTRONIDASA	0	0	0	0	260	650	0	0	0	0	260	650
010.000.7082.00	DAMOCTOCOG	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	2
010.000.7083.00	DAMOCTOCOG	0	0	0	0	0	0	3	6	0	0	3	6
010.000.7088.00	RISDIPLAM. Sol	0	0	0	0	402	1,002	224	560	0	0	626	1,562
010.000.7089.00	NUSINERSEN. S	0	0	0	0	72	180	11	26	0	0	83	206
010.000.7091.00	AVELUMAB. SO	0	0	0	0	0	0	260	650	0	0	260	650
010.000.7092.00	SELUMETINIB.	160	400	0	0	80	200	0	0	0	0	240	600
010.000.7093.00	SELUMETINIB.	46	115	0	0	56	140	51	126	0	0	153	381
010.000.7104.00	FINERENONA.	9,460	23,650	0	0	0	0	0	0	72	180	9,532	23,830
010.000.7105.00	FINERENONA.	13,040	32,600	0	0	0	0	0	0	44	110	13,084	32,710
010.000.7106.00	DOLUTEGRAVIR	0	0	0	0	10,800	27,000	64	160	0	0	10,864	27,160
010.000.7111.00	DAPAGLIFLOZI	0	0	0	0	0	0	255,999	639,996	0	0	255,999	639,996
010.000.7114.00	FARICIMAB. SO	0	0	0	0	0	0	666	1,664	0	0	666	1,664
010.000.7118.00	TACROLIMUS.	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5
010.000.7122.00	TRIHEPTANOÍN	0	0	0	0	60	150	0	0	0	0	60	150
010.000.7125.00	LIRAGLUTIDA. S	0	0	0	0	0	0	3,637	9,090	0	0	3,637	9,090
010.000.7128.00	TRASTUZUMAB	0	0	0	0	1,339	3,346	3,120	7,800	0	0	4,459	11,146
010.000.7131.00	PERTUZUMAB/	0	0	0	0	286	715	713	1,781	0	0	999	2,496
010.000.7132.00	PERTUZUMAB /	237	589	0	0	1,024	2,558	3,036	7,588	0	0	4,297	10,735
010.000.7134.01	VERICIGUAT. C	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

	304	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
CLAVE	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.7136.00	BUDESONIDA/	0	0	0	0	0	0	15,600	39,000	0	0	15,600	39,000
010.000.7145.00	POLATUZUMAB	8	18	0	0	0	0	0	0	0	0	8	18
010.000.7167.00	ONASEMNOGE	0	0	0	0	3	5	0	0	0	0	3	5
010.000.7179.00	r-L-ASPARAGIN	0	0	0	0	7,894	19,733	0	0	0	0	7,894	19,733
010.000.7180.00	BUROSUMAB. S	0	0	120	300	0	0	39	96	0	0	159	396
010.000.7181.00	BUROSUMAB. S	0	0	60	150	0	0	0	0	0	0	60	150
010.000.7182.00	DENOSUMAB. S	233	580	0	0	0	0	4,256	10,640	0	0	4,489	11,220
040.000.2651.00	TRIHEXIFENIDIL	22	52	0	0	0	0	1,971	4,926	90	225	2,083	5,203
040.000.2673.00	ERGOTAMINA Y	0	0	0	0	0	0	12,963	32,406	0	0	12,963	32,406
040.000.3241.01	TRIFLUOPERAZI	116	288	0	0	0	0	0	0	0	0	116	288
040.000.3259.00	CLOZAPINA. CO	0	0	0	0	0	0	2,133	5,332	0	0	2,133	5,332
040.000.3259.01	CLOZAPINA. CO	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10
040.000.3268.00	RISPERIDONA.	0	0	0	0	0	0	4,477	11,191	0	0	4,477	11,191
040.000.4477.00	HALOPERIDOL.	2,629	6,565	17,170	42,923	0	0	2,326	5,814	0	0	22,125	55,302
040.000.5710.00	PALIPERIDONA	0	0	0	0	0	0	170	423	0	0	170	423
040.000.5711.00	PALIPERIDONA.	0	0	0	0	0	0	559	1395	60	150	619	1,545
040.000.5712.00	PALIPERIDONA.	0	0	0	0	0	0	469	1171	0	0	469	1,171
040.000.5916.00	TAPENTADOL. TA	170	425	0	0	0	0	3094	7734	0	0	3,264	8,159
040.000.7029.00	ESKETAMINA. SO	0	0	0	0	0	0	1	1	48	120	49	121

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

Apéndice 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

		82	230	69,276	173,816	9,477	23,176	1,947	4,838	651	1,722	1,894	4,716	1,959	12,339	148	378	891	2,236	6,514	23,776	2,154	7,824	822	2,051	4	10	388	970	101,987	254,636
		HOSPITAL DE LA MUJER		HOSPITAL GENERAL DE MEXICO DR. EDUARDO LICEAGA		HOSPITAL CLINICA DR. MANUEL GEA GONZALEZ		HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ		HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO		HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO		INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA		INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ		INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN		INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ		INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA		INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES		INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ		INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION		TOTAL	
Clave	Descripción	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.0234.00	DESFLURANO, L	0	0	41	101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41	101
010.000.0445.00	BUDESONIDA-FO	0	0	322	805	0	0	36	95	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	358	895
010.000.0446.00	BUDESONIDA-FO	0	0	708	1,769	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	708	1,769
010.000.1516.00	ESTRADIOL DRC	0	0	58	145	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	145
010.000.2190.01	IPRATROPIO-SA	30	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75
010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y RI	0	0	10	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	23
010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RIF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	20	48
010.000.3044.00	MEDROXIPROGE	0	0	100	247	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	247
010.000.3510.00	ETONOGESTREL	0	0	68	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	304	759	0	0	0	0	372	927
010.000.3511.00	NORELGESTRON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	180	0	0	0	0	0	0	0	0	72	180
010.000.4144.01	DISULFINA LISPR	0	0	149	370	182	452	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	331	822
010.000.4156.01	INSULINA ASPA	0	0	0	0	0	0	8	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	48
010.000.4162.00	INSULINA LISPR	0	0	0	0	2,363	5,898	671	1,674	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,034	7,572
010.000.4168.00	INSULINA GLUL	0	0	78	194	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78	194
010.000.4190.00	PANCREATINA,	0	0	103	257	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	103	257
010.000.4208.01	DINOPROSTONA	30	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75
010.000.4220.00	FONDAPARINUX	0	0	49	121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66	220	4	0	0	0	0	0	200	500	0	0	0	0	337	841
010.000.4231.00	INMUNOGLOBU	0	0	69	171	0	0	0	0	0	0	0	0	25	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94	233
010.000.4250.02	EPTACOG ALFA	0	0	40	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	100
010.000.4258.00	CIPROFLOXACIN	0	0	4	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	6
010.000.4320.01	PALIVIZUMAB, S	0	0	14	34	30	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	109
010.000.4321.01	PALIVIZUMAB, S	0	0	0	0	30	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75
010.000.4322.01	NIQUITINA, CAP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	22	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	16	36
010.000.4330.00	BUDESONIDA, P	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
010.000.4352.00	TOXINA BOTULI	0	0	87	214	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	320	800	407	1,014
010.000.4510.00	ETANERCEPT, SO	0	0	150	374	0	0	8	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158	392
010.000.4512.02	ADALIMUMAB, S	0	0	43	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	105
010.000.4516.00	TOCILIZUMAB, S	0	0	12	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	28
010.000.5107.00	SOLUCION INYE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	28
010.000.5257.00	NATALIZUMAB,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96	240
010.000.5333.00	ÁCIDO MICOFE	0	0	606	1,513	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	611	1,523
010.000.5307.00	PLERIXAFOR, SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3
010.000.5306.01	BASILIXIMAB, SO	0	0	0	0	0	0	32	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	80
010.000.5309.00	ALFA-DORNASA	0	0	0	0	6	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	25
010.000.5343.01	FACTOR IX O NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	300	0	0	34	85	0	0	0	0	0	0	154	385
010.000.5360.00	METOXI-POLIET	0	0	211	524	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	211	524
010.000.5361.00	METOXI-POLIET	0	0	1,339	3,345	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,339	3,345
010.000.5421.00	LAPATINIB, TAB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	120
010.000.5431.00	LEUPRORELINA	0	0	0	0	41	101	44	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	22	0	0	0	0	0	0	95	231
010.000.5434.00	LEUPROMELINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	77	192	0	0	0	0	0	0	77	192
010.000.5435.00	LEUPRORELINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78	194	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78	194
010.000.5455.00	FLUDARABINA,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70	174	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70	174
010.000.5468.00	CULTIVO BCG, S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91	227	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91	227
010.000.5471.00	VALPROATO SE	0	0	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
010.000.5475.01	CETUXIMAB, SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,741	4,352	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,741	4,352
010.000.5484.00	ZUCLOPENTIXO	0	0	25	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	24	0	0	0	0	0	0	0	0	35	85
010.000.5552.00	DABIGATRAN ET	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	108	68	168	0	0	0	0	0	0	0	0	112	276
010.000.5552.01	DABIGATRAN ET	0	0	229	569	227	566	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	456	1,135
010.000.5611.01	LANREOTIDA, SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	106	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	106
010.000.5613.00	QUINUPRISTIN	0	0	0	0	0	0	0	0	334	832	0	0	3	6	0	0	0	0	0	0	0	0	272	680	0	0	0	0	609	1,518
010.000.5621.00	LINAGLIPTINA,	0	0	8,652	21,628	0	0	0	0	0	0	300	750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,952	22,378
010.000.5624.00	ROMIPLOSTIM,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
010.000.5632.00	DARBEPOETINA	0	0	18	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	45
010.000.5636.00	ELTROMBOPAG	0	0	8	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	20
010.000.5641.00	INMUNOGLOBU	0	0	17	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	7	0	0	0	0	0	0	20	49
010.000.5643.00	INMUNOGLOBU	0	0	114	281	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	114	281
010.000.5643.00	FACTOR VIII DE	0	0	0	0	0	0	246	612	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	246	612
010.000.5644.00	FACTOR VIII DE	0	0	104	259	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	104	259

2025 Año de La Mujer Indígena

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

Clave	Descripción	HOSPITAL DE LA MUJER		HOSPITAL GENERAL DE MEXICO DR. EDUARDO LICEAGA		HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ		HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ		HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO		HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO		INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ		INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN		INSTITUTO NACIONAL DE NEUROCIENCIAS Y NEUROLOGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA		INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES		INSTITUTO NACIONAL DE POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5648.00	FLUTICASONA, S	0	0	649	1,621	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	649	1,621
010.000.5651.00	INFLIXIMAB, C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	158	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	158
010.000.5654.00	FAZOPARGIL, TAE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	195	485	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	195	485
010.000.5670.00	ANIDULAFUNGI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	12	30
010.000.5690.00	DESMOPRESINA	0	0	18	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,281	3,000	177	442	0	0	0	0	0	0	0	0	2,397	8,447
010.000.5691.00	DESMOPRESINA	0	0	12	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	28
010.000.5694.01	SOMATROPINA,	0	0	36	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	90
010.000.5695.01	USTEKINUMAB,	0	0	86	215	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	101	250
010.000.5731.00	APIXABAN, TAB	0	0	709	1,799	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	709	1,799
010.000.5731.01	APIXABAN, TAB	0	0	550	1,373	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	550	1,373
010.000.5732.00	APIXABAN, TAB	0	0	704	1,758	0	0	0	0	0	0	0	0	221	552	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	929	2,320
010.000.5732.01	APIXABAN, TAB	0	0	2,145	5,360	0	0	0	0	0	0	0	0	414	1,038	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,561	6,398
010.000.5741.00	LINAGLIPTINA/M	0	0	244	612	0	0	0	0	1,500	3,750	0	0	0	0	0	0	0	0	6,010	15,024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,754	19,386
010.000.5743.00	LIRAGLUTIDA, S	0	0	50	125	651	1,626	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	411	1,027	0	0	0	0	0	0	1,112	2,778
010.000.5752.00	SOMATROPINA,	0	0	5	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	9	21
010.000.5795.00	CENTOLIZUMAB	0	0	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50
010.000.5809.00	ANGIOEDEMA/M	0	0	951	2,378	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	951	2,378
010.000.5842.00	ILOPROST, SOL	0	0	6	15	3	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	23
010.000.5851.00	OCTOCOG ALFA	0	0	12	28	8	0	8	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	46
010.000.5935.00	DABIGATRAN, C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64	166	0	0	0	0	0	0	64	166
010.000.5978.01	DEGARELIX, SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	143	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	143
010.000.5972.00	LEUPRORELINA,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	8
010.000.5980.00	FLUTICASONA Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	77	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	77
010.000.5995.00	AFLIBERCEPT, SO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	120	0	0	24	60	0	0	0	0	0	0	72	180
010.000.6006.00	ANTIVIR, TABLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	38
010.000.6007.00	DAPAGLIFLOZIN	0	0	0	0	33	80	0	0	0	0	0	0	0	0	9	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	80
010.000.6007.01	DAPAGLIFLOZIN	0	0	10,225	25,564	0	0	0	0	0	0	0	0	15	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10,247	25,614
010.000.6008.00	EMPAGLIFLOZIN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	70
010.000.6009.00	EMPAGLIFLOZIN	0	0	6,297	15,665	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10	6,278	15,684
010.000.6012.00	DENOSUMAB, SU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	138
010.000.6019.00	HIALURONATO	0	0	614	1,535	44	106	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	658	1,641
010.000.6022.00	MAITENTAN, T	0	0	11	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	30
010.000.6024.00	PERTUZUMAB, S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68	168
010.000.6032.00	CONCENTRADO	0	0	162	402	6	15	66	163	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	198	254	728
010.000.6033.00	CONCENTRADO	0	0	166	414	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	166	414
010.000.6037.00	DIBMUTUZUMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38	92	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38	92
010.000.6042.01	BRIMTOXIB, CAP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	18
010.000.6047.00	TOCILIZUMAB, S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108	270	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108	270
010.000.6063.00	COMPLEJO DE P	0	0	32	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	76
010.000.6065.00	INHIBIDOR DE L	0	0	31	77	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	77
010.000.6066.00	FACTOR VIII AN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	0	2	5
010.000.6069.00	FACTOR VIII AN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	1	2
010.000.6057.00	NEMTEDAMIDE, C	0	0	8	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	54
010.000.6066.00	NEMTEDAMIDE, C	0	0	17	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	40
010.000.6071.00	FIBRINOGENO H	0	0	403	1,000	0	0	8	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	408	1,018
010.000.6077.00	NABIXIMOMA, CO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
010.000.6079.00	IBUPROFENO, S	0	0	12	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	28
010.000.6080.00	SECUKINUMAB,	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
010.000.6082.00	MESILATO DE EF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	374	924	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	374	924
010.000.6083.01	CITRATO DE CA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	90	0	0	0	0	36	90
010.000.6089.01	EVOLOCUMAB,	0	0	91	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91	225
010.000.6095.00	RUXOLITINIB, T	0	0	18	43	0	0	0	0	85	210	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	43	106	0	0	0	0	0	0	148	363
010.000.6095.00	RUXOLITINIB, TA	0	0	15	35	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	37
010.000.6152.00	COMPLEJO DE F	0	0	46	115	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	115
010.000.6154.00	ROCIGUAT, COT	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5
010.000.6156.00	ROCIGUAT, COT	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10
010.000.5197.00	RIOCIGUAT, COT	0	0	40	99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10	12	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56	137
010.000.6113.00	SACUBITRILO VA	0	0	334	1,256	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	336	1,261
010.000.6119.00	DEXAMETASONA	0	0	19	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	44

Apéndice 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS DE PATENTE Y FUENTE ÚNICA

Clave	Descripción	174 - HOSPITAL DE LA MUJER		HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA		HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO		HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO		INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ		INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN		INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA		INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES		INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN		TOTAL	
		MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.
010.000.6137.00	ERITROPOYETINA	0	0	62	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	150
010.000.6138.00	ERITROPOYETINA	0	0	452	1,127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	452	1,127
010.000.6139.00	ESOMEPRAZOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50
010.000.6153.00	FEMINIDAZOL	0	0	0	0	0	0	6	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	16
010.000.6160.00	LEVONORGESTREL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	150
010.000.6165.00	RIBOCICLIB, CO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	499	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	499
010.000.6173.00	ISOMERATINIB, T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75
010.000.6184.00	PACLITAXEL UNI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	105	261	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	105	261
010.000.6198.00	CEFTOLOZANO	0	0	140	350	0	0	0	0	0	0	0	0	50	125	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	8	0	0	190	479
010.000.6201.00	EMICIZUMAB, S	0	0	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
010.000.6202.00	EMICIZUMAB, SI	0	0	9	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	20
010.000.6207.00	DARATUMUMAB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	24
010.000.6217.01	SIFACTOCOG A	0	0	0	0	0	0	3,000	9,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000	9,000
010.000.6223.00	BACLOFENATO	0	0	602	1,583	0	0	0	0	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	614	1,613
010.000.6227.00	ALECTINIB, CAP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	38
010.000.6235.00	PERINDOPRIL /	0	0	53	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53	130
010.000.6235.00	PERINDOPRIL /	0	0	34	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	84
010.000.6237.00	PERINDOPRIL /	0	0	358	884	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	216	540	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	574	1,424
010.000.6268.00	IRBESARTÁN/ AS	0	0	272	678	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	272	678
010.000.6269.00	IRBESARTÁN/ AS	0	0	171	425	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	171	425
010.000.6282.00	ABEMACICLIB, T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50
010.000.6310.00	BENRALIZUMAB	0	0	64	159	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64	159
010.000.6311.01	MEPOLIZUMAB,	0	0	0	0	0	0	120	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	300
010.000.6324.00	DURVALUMAB,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70	175	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70	175
010.000.6324.00	DURVALUMAB,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117	289	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117	289
010.000.6326.00	BROMURO DE T	0	0	367	915	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	367	915
010.000.6327.00	ACALABRUTINIB	0	0	20	47	0	0	0	0	0	0	0	0	9	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	68
010.000.6330.00	BROMURO DE II	0	0	15	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	35
010.000.6345.00	VEDOLIZUMAB,	0	0	107	266	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	107	266
010.000.6350.00	AZACITADINA,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39	95	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39	95
010.000.6355.00	BUDESONIDA-F	0	0	296	740	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	296	740
010.000.6357.00	BUDESONIDA/F	0	0	945	2,360	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	945	2,360
010.000.6360.02	ESOMEPRAZOL	0	0	169	420	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	169	420
010.000.6362.02	ESOMEPRAZOL	0	0	87	214	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	87	214
010.000.6366.00	USTEKINUMAB,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	8	0	0	0	0	0	0	4	8
010.000.7000.00	EMPAGLIFLOZIN	0	0	3,085	7,713	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,085	7,713
010.000.7042.00	FUROATO DE FL	0	0	884	2,209	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	884	2,209
010.000.7080.00	DUPILUMAB, SC	0	0	25	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	62
010.000.7084.00	GUSELKUMAB, S	0	0	61	153	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61	153
010.000.7107.00	SEMAGLUTIDA,	0	0	0	0	854	2,907	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	854	2,907
010.000.7317.00	BUROSUMAB, SC	0	0	12	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	28
010.000.7319.02	RUXOLITOCOG	0	0	0	0	0	0	900	2,250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	900	2,250
010.000.7072.00	CEFTAZIDIMA-A	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5
010.000.7092.00	SELUMETINIB, C	0	0	0	0	0	0	100	250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	150	0	0	0	0	0	0	160	400
010.000.7093.00	SELUMETINIB, C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	115	0	0	0	0	0	0	46	115
010.000.7104.00	FINERENONA, C	0	0	9,460	23,650	60	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,460	23,650
010.000.7105.00	FINERENONA, C	0	0	13,043	32,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,043	32,600
010.000.7114.00	TACROLIMUS C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5
010.000.7132.00	PERTUZUMAB /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	237	589	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	237	589
010.000.7134.01	VERICIGUAT, CO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10
010.000.7145.00	POLATUZUMAB	0	0	8	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	18
010.000.7182.00	DENOSUMAB, SI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	233	580	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	233	580
040.000.2655.00	TRIMIPRAMINA	0	0	22	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	52
040.000.3241.01	TRIFLUOPERAZI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	116	288	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	116	288
040.000.3259.01	CLOZAPINA, CO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10	0	0	0	0	4	10
040.000.4477.00	HALOPERIDOL I	32	80	147	365	0	0	120	300	0	0	0	0	0	0	0	0	880	700	0	0	2040	5120	0	0	0	0	0	0	0	0	2,639	6,645
040.000.6918.00	TAPENTADOL TA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	170	425	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	170	425

EL TEXTO

Apéndice 2

Puntos de Entrega

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	CLSSA002064
IMSS BIENESTAR	CLSSA002192
IMSS BIENESTAR	CLSSA002734
IMSS BIENESTAR	CLSSA002763
IMSS BIENESTAR	CLSSA002862
IMSS BIENESTAR	CLSSA002932
IMSS BIENESTAR	CMSSA010450
IMSS BIENESTAR	CSSSA017324
IMSS BIENESTAR	DFSSA003302
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956FARMA
IMSS BIENESTAR	DFSSA003961
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973
IMSS BIENESTAR	DFSSA004002
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004026
IMSS BIENESTAR	DFSSA004043
IMSS BIENESTAR	DFSSA004055
IMSS BIENESTAR	DFSSA004060
IMSS BIENESTAR	DFSSA004084
IMSS BIENESTAR	DFSSA004096
IMSS BIENESTAR	DGSSA000186
IMSS BIENESTAR	DGSSA000191
IMSS BIENESTAR	DGSSA017144
IMSS BIENESTAR	DGSSA017872
IMSS BIENESTAR	GRSSA011626
IMSS BIENESTAR	GTSSA016575
IMSS BIENESTAR	HGDIF000014
IMSS BIENESTAR	HGSSA015492
IMSS BIENESTAR	JCSSA000631
IMSS BIENESTAR	JCSSA001326
IMSS BIENESTAR	JCSSA002171
IMSS BIENESTAR	JCSSA002195
IMSS BIENESTAR	JCSSA002212
IMSS BIENESTAR	JCSSA002224
IMSS BIENESTAR	JCSSA005584
IMSS BIENESTAR	JCSSA007066
IMSS BIENESTAR	JCSSA009304
IMSS BIENESTAR	JCSSA012771
IMSS BIENESTAR	MCSME000011
IMSS BIENESTAR	MCSME000986
IMSS BIENESTAR	MCSSA015490
IMSS BIENESTAR	MCSSA018774
IMSS BIENESTAR	MCSSA018996

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MNSSA016364
IMSS BIENESTAR	MSSSA002234
IMSS BIENESTAR	NLSSA004046
IMSS BIENESTAR	NLSSA004775
IMSS BIENESTAR	NLSSA004944
IMSS BIENESTAR	NLSSA005002
IMSS BIENESTAR	NLSSA014050
IMSS BIENESTAR	NLSSA014295
IMSS BIENESTAR	NTIMB000015
IMSS BIENESTAR	OCIMB000012
IMSS BIENESTAR	PLSSA006306
IMSS BIENESTAR	QRSSA017564
IMSS BIENESTAR	QTSSA000475
IMSS BIENESTAR	QTSSA001052
IMSS BIENESTAR	QTSSA001740
IMSS BIENESTAR	QTSSA002901
IMSS BIENESTAR	QTSSA002971
IMSS BIENESTAR	QTSSA012935
IMSS BIENESTAR	SLSSA002590
IMSS BIENESTAR	SPSSA016870
IMSS BIENESTAR	SRSSA017503
IMSS BIENESTAR	TCSSA006623
IMSS BIENESTAR	TLSSA017605
IMSS BIENESTAR	TSSSA017786
IMSS BIENESTAR	VZSSA017163
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	YNSSA013534
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012504
ISSSTE	DFIST000691
ISSSTE	MCSSA018996
PEMEX	MCPMX000001
PEMEX	MCSSA018996

ANEXOS
GESTIÓN DE CONTRATOS

Apéndice 2

Puntos de Entrega

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003961FARMA
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003973FARMA
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA003990FARMA
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	MCSSA018996
IMSS	ASIMS000185
IMSS	BCIMS000460
IMSS	BSIMS000265
IMSS	CCIMS000156
IMSS	CHIMS000643
IMSS	CLIMS000490
IMSS	CLIMS000584
IMSS	CMIMS000191
IMSS	CSIMS000345
IMSS	DFIMS000020
IMSS	DFIMS000061
IMSS	DFIMS000213
IMSS	DFIMS000452
IMSS	DFIMS000575
IMSS	DFIMS000580
IMSS	DFIMS000604
IMSS	DFIMS000616
IMSS	DFIMS001041
IMSS	DFIMS001053
IMSS	DGIMS000375
IMSS	GRIMS000264
IMSS	GTIMS000226
IMSS	GTIMS000231
IMSS	GTIMS000576
IMSS	JCIMS000301

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	JCIMS000313
IMSS	JCIMS000325
IMSS	JCIMS001450
IMSS	MCIMS000454
IMSS	MCIMS001195
IMSS	MCSSA018996
IMSS	MNIMS000622
IMSS	MSIMS000351
IMSS	NLIMS000303
IMSS	NLIMS000315
IMSS	NLIMS000320
IMSS	NLIMS000344
IMSS	NLIMS000764
IMSS	NTIMS000330
IMSS	OCIMS000421
IMSS	PLIMS000200
IMSS	PLIMS000212
IMSS	PLIMS000632
IMSS	QRIMS000171
IMSS	QTIMS000290
IMSS	SLIMS000650
IMSS	SPIMS000410
IMSS	SRIMS000150
IMSS	SRIMS000932
IMSS	TCIMS000401
IMSS	TLIMS000211
IMSS	TSIMS000544
IMSS	VZIMS001112
IMSS	VZIMS001556
IMSS	VZIMS001561
IMSS	YNIMS000071
IMSS	ZSIMS000440
IMSS BIENESTAR	ASSSA000614
IMSS BIENESTAR	ASSSA000931
IMSS BIENESTAR	ASSSA001331
IMSS BIENESTAR	BCSSA017521
IMSS BIENESTAR	BSSSA000893
IMSS BIENESTAR	CCSSA002101
IMSS BIENESTAR	CHSSA000640
IMSS BIENESTAR	CHSSA000664
IMSS BIENESTAR	CHSSA001796
IMSS BIENESTAR	CHSSA001801
IMSS BIENESTAR	CHSSA017441
IMSS BIENESTAR	CHSSA018514
IMSS BIENESTAR	CLSSA001136

Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/**056**
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
IMSS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR 2025
COORDINACIÓN DE ABASTO

Vol. 0557

C.c.p.
Lic. Borsalino González Andrade. – Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8 central oriente, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55) 5238-2700 Ext. 10837-10873 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2025-2026

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO	[redacted]		TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96 2123 3083	guillermo.avendañoar@imss.gob.mx	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramos@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	luis.godinezc@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garcia@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AV. PASEO DE LA CAÑADA S/N COL. ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GRO. C.P. 39610
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx	ARBOLEDAS LOTE 54 Y 55 No. 115, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, C.P. 42080
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTMANTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanesa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, TELEFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	ISIDRO LUNA ARENAS			Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	222-288-5427	isidro.luna@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivasg@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE. COL. CENTRO, CD OBREGON SONORA, C.P. 85000
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.romanp@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "CONJUNTO IMSS VICTORIA"
OOAD TLAXCALA	ING. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 46 8 04 92	renevaladezca@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO PONIENTE ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N, COL. SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 44, NUMERO 999, ENTRE 127 Y 127B, COL. SERARIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.moraa@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matamo@imss.gob.mx	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N, COL. VALLE VERDE 1er SECTOR, C.P. 64360, MONTERREY, N.L.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramireza@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 OTE. COL. TORREON, JARDIN. TORREÓN COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillog@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA UMAE	8183714100 EXT 41410	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COL. CENTRO, CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAS S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			NCARGADO DE LA IRECCION DMINISTRATIVA	55 5627 6900	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			IRECTOR DMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			EFE DEL EPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 39 POR 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150 MERIDA, YUCATAN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			EFE DEPTO. UMAE 0	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			EFE DEL EPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ No. 1000, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL EPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandezda@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			EFE DE EPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			EFE DEL EPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			EFE DE EPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardc@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			EFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	ivan.hernandezt@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍ MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinezs@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERT MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/10381/2025 y oficio UCP/230/147 BIS/2025”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Baxter

Razón Social	BAXTER S.A. DE C.V.
RFC	BAX871207MN3
Representante Legal	BENJAMÍN ROMERO SOTO
Teléfono	55 32 33 85 95
Correo electrónico	Licitaciones_MEX@vantive.com ; benjamin_romero@baxter.com

NO. PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN GENERICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAX OFERTADA	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO (CUANDO APLIQUE)
149	010.000.6032.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. Cada mL de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable). Aprotinina bovina o sintética 3 000 UIK Trombina humana 500 UI. Cloruro de calcio 40 µmol. Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (182 mg), un frasco ámpula con 2 mL de solución de Aprotinina bovina o sintética (6000 UIK) como diluyente; un frasco ámpula con liofilizado de Trombina (1000 UI) y un frasco ámpula con 2 mL de solución de cloruro de calcio (80 µ mol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES	PZA	14,600	TISSEEL LYO 4 ML	TAKEDA MANUFACTURING AUSTRIA AG	AUSTRIA	235M2013 SSA
150	010.000.6033.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. Cada mL de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable). Aprotinina bovina o sintética 3 000 UIK. Trombinahumana 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol. Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (455 mg), un frasco ámpula con 5 mL de solución de Aprotinina bovina o sintética (15000 UIK) como diluyente; un frasco ámpula con liofilizado de Trombina (2500 UI) y un frasco ámpula con 5 mL de solución de cloruro de calcio (200 µmol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES	PZA	1,028	TISSEEL LYO 10 ML	TAKEDA MANUFACTURING AUSTRIA AG	AUSTRIA	235M2013 SSA

ATENTAMENTE

BENJAMÍN ROMERO SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
BAXTER, S.A. DE C.V.

SOLICITUDES DE CONTRATOS
ANEXOS

Baxter

Salud | BIRMEX

Nombre o razón social del LICITANTE	BAXTER S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal	BENJAMÍN ROMERO SOTO

Fecha: 02/09/2025 15:22

				Presentación ofertada										
PARTIDA	CUCOP	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tipo de Presentación	Cantidad Requerida	Cantidad Ofertada	País de Origen	Precio Unitario	Importe Maximo	IVA	Total
1	25301-0651	010.000.0234.00	DESFLURANO, LÍQUIDO. Cada envase contiene: Desflurano 240 mL. Envase con 240 mL.				6,385				$	$	$
2	25301-0383	010.000.0446.00	BUDESONIDA-FORMOTEROL, POLVO. Cada gramo contiene: Budesonida 90 mg. Fumarato de formoterol dihidratado 5 mg. Envase con frasco inhalador dosificador con 60 dosis con 80µg/4.5 µg cada una.				880						
3	25301-0392	010.000.0446.00	BUDESONIDA-FORMOTEROL, POLVO. Cada gramo contiene: Budesonida 180 mg. Fumarato de formoterol dihidratado 5 mg. Envase con frasco inhalador dosificador con 60 dosis con 160µg/4.5µg cada una.				73,942						
4	25301-0313	010.000.0477.00	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL. Cada inhalación contiene: Dipropionato de Beclometasona 50 µg. Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.				47,759						
5	25301-0867	010.000.1516.00	ESTRADIOL-DROSPIRENONA, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Estradiol hemihidratado equivalente a 1 mg. de estradiol drospirenona 2 mg. Envase con 28 comprimidos.				37,280						
6	25301-0401	010.000.1756.00	BUSULFÁN, TABLETA. Cada tableta contiene: Busulfán 2 mg. Envase con 25 tabletas.				286						
7	25301-2756	010.000.2190.01	IPRATROPIO-SALBUTAMOL, SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN. Cada disparo proporciona: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 20 µg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 100 µg de salbutamol. Envase con 120 disparos (120 dosis).				19,038						
8	25301-1239	010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA, TABLETA RECUBIERTA. Cada tableta recubierta contiene: Isoniazida 400 mg. Rifampicina 300 mg. Envase con 90 tabletas recubiertas.			ANEXO 8.1 FORMATO L	2,723						
9	25301-1240	010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL, TABLETA. Cada tableta contiene: Isoniazida 75 mg. Rifampicina 150 mg. Pirazinamida 400 mg. Clorhidrato de etambutol 300 mg. Envase con 240 tabletas.			PROPUESTA ECONÓ	1,548						
10	25301-1412	010.000.3044.00	MEDROXIPROGESTERONA, TABLETA. Cada tableta contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 10 mg. Envase con 10 tabletas.				2,474						
11	25301-1411	010.000.3045.00	MEDROXIPROGESTERONA, SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula o jeringa prellenada contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 150 mg. Envase con una frasco ámpula o jeringa prellenada de 1 mL.				28,325						
12	25301-1099	010.000.3048.00	GOSERELINA, IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 3.6 mg de goserelina base. Envase con implante cilíndrico estéril en una jeringa lista para su aplicación.										
13	25301-1098	010.000.3049.00	GOSERELINA, IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 10.8 mg de goserelina. Envase con una jeringa que contiene un implante cilíndrico estéril.										
14	25301-2779	010.000.3085.00	LEUPRORELINA, SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado o cada frasco ámpula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 7.5 mg. Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.3 mL con sistema de liberación.										
15	25301-2778	010.000.3055.01	LEUPRORELINA, SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado o cada frasco ámpula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 7.5 mg. Envase con frasco ámpula con microesferas liofilizadas, un frasco ámpula con 2 mL de diluyente y jeringa de 3 mL.										
16	25301-0900	010.000.3510.00	ETONOGESTREL, IMPLANTE. El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg. Envase con un implante y aplicador.										
17	25301-1588	010.000.3611.00	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL, PARCHE. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg. Etinilestradiol 0.60 mg. Envase con 3 parches.										
18	25301-2745	010.000.4148.01	INSULINA LISPRO, LISPRO PROTAMINA, SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI. Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI. Envase con un frasco ámpula con 10 mL.										
19	25301-3466	010.000.4156.01	INSULINA ASPÁRTICA Y/O ASPARTA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Insulina aspártica y/o asparta (origen ADN recombinante) 100 UI. Pluma precargada con 3 mL.										
20	25301-1209	010.000.4162.00	INSULINA LISPRO, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 100 UI. Envase con un frasco ámpula con 10 mL.										
21	25301-2736	010.000.4165.01	INSULINA DETEMIR, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Insulina detemir (análogo de insulina de origen ADN recombinante) 100 UI. Envase o caja de cartón con 5 plumas prellenadas o precargada con 3 mL (100 U/mL).										

Salud | BIRMEX

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

22	25301-1201	010.000.4168.00	INSULINA GLULISINA, SOLUCION INYECTABLE. Cada mililitro contiene: Insulina glulisina equivalente a 100 UI de insulina humana. Envase con frasco ámpula con 10 mL.				4,501						
23	25301-1680	010.000.4190.00	PANCREATINA, CÁPSULA (con microesferas ácido resistentes). Cada cápsula contiene: Pancreatina 150 mg. Con: Lipasa. No menos de 10,000 unidades USP. Envase con 50 cápsulas.				42,131						
24	25301-2532	010.000.4208.01	DINOPROSTONA, ÓVULO. Cada óvulo contiene: Dinoprostona 10 mg. Envase con 5 óvulos.				131						
25	25301-0601	010.000.4218.00	COMPLEJO COAGULANTE ANTI-INHIBIDOR DEL FACTOR VIII, SOLUCION INYECTABLE. El frasco ámpula con liofilizado contiene: Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII 500 U FEIBA. Proteína plasmática humana 200-600 mg. Envase con frasco ámpula con liofilizado y un frasco con 20 mL de diluyente.				1,511						
26	25301-0600	010.000.4219.00	COMPLEJO COAGULANTE ANTI-INHIBIDOR DEL FACTOR VIII, SOLUCION INYECTABLE. Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII 1000 U FEIBA. Proteína plasmática humana 400- 1200 mg. Envase con frasco ámpula con liofilizado y un frasco con 20 mL de diluyente.				985						
27	25301-1003	010.000.4220.00	FONDAPARINUX, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Fondaparinux sódico 2.5 mg. Envase con 2 jeringas prellenadas.				841						
28	25301-1184	010.000.4231.00	INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Inmunoglobulina antilinfocitos T humanos obtenida de conejo 25 mg. Envase con frasco ámpula con polvo liofilizado.				3,827						
29	25301-0482	010.000.4236.00	CICLOSPORINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ciclosporina 50 mg. Envase con 10 ampolletas con un mL.				118						
30	25301-3245	010.000.4238.02	EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE), SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 80 000 UI (1.2 mg) 6 1 mg (50 KUI). Envase con un frasco ámpula con liofilizado (1 mg) y jeringa prellenada con 1.0 mL de diluyente y un adaptador del frasco ámpula.				3,428						
31	25301-3246	010.000.4245.02	EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE), SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 120 000 UI (2.4 mg) 6 2 mg (100 KUI). Envase con un frasco ámpula con liofilizado (2 mg) y jeringa prellenada con 2.0 mL de diluyente y un adaptador del frasco ámpula.				1,238						
32	25301-3247	010.000.4250.02	EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE), SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 240 000 UI (4.8 mg) 6 5 mg (250 KUI). Envase con un frasco ámpula con liofilizado (5 mg) y jeringa prellenada con 5.0 mL de diluyente y un adaptador del frasco ámpula.				1,084						
33	25301-0407	010.000.4258.00	CIPROFLOXACINO, SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 mililitros contienen: Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 250 mg de ciprofloxacino o Ciprofloxacino 250 mg. Envase con microesferas con 5 g y envase con diluyente con 93 mL.				6						
34	25301-2917	010.000.4320.01	PALIVIZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado o solución contiene: Palivizumab 50 mg. Envase con un frasco ámpula con 0.5 mL (50 mg/0.5 mL).				2,347						
35	25301-2918	010.000.4321.01	PALIVIZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado o solución contiene: Palivizumab 100 mg. Envase con un frasco ámpula con 1.0 mL (100 mg/1 mL).				3,252						
36	25301-2870	010.000.4322.01	NILOTINIB, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de nilotinib equivalente a 200 mg de nilotinib. Envase con 120 cápsulas.										
37	25301-0385	010.000.4334.00	BUDESONIDA, POLVO. Cada dosis contiene: Budesonida (micronizada) 100 µg. Envase con 200 dosis y dispositivo inhalador.										
38	25301-1627	010.000.4340.00	OMALIZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Omalizumab 202.5 mg. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 2 mL de diluyente.										
39	25301-2093	010.000.4352.00	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Toxina botulínica tipo A 500 U/ 3 mL (Complejo hemaglutinina-toxina Clostridium botulinum tipo A). Envase con un frasco ámpula de 3 mL.										
40	25301-0830	010.000.4429.00	DACTINOMICINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg. Envase con un frasco ámpula.										
41	25301-2583	010.000.4510.00	ETANERCEPT, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Etanercept 25 mg. Envase con 4 frascos ámpula; 4 jeringas con 1 mL de diluyente y 8 almohadillas.										
42	25301-2363	010.000.4512.02	ADALIMUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula o jeringa prellenada o jeringa prellenada en autoinyector con 0.8 mL contienen: Adalimumab 40 mg. Envase con una jeringa prellenada en autoinyector.										
43	25301-2343	010.000.4513.00	TOCILIZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Tocilizumab 80 mg. Envase con frasco ámpula con 4 mL.										
44	25301-2342	010.000.4516.00	TOCILIZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Tocilizumab 200 mg. Envase con frasco ámpula con 10 mL.										
45	25301-0146	010.000.5107.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Alteplasa (activador tisular del plasminogeno humano) 50 mg. Envase con 2 frascos ámpula con liofilizado, 2 frascos ámpula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución.										
46	25301-2028	010.000.5117.00	TENECTEPLASA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Tenecteplasa 50 mg (10,000 U). Envase con frasco ámpula y jeringa prellenada con 10 mL de agua inyectable.										

ANEXO 8.1
FORMATO L

PROPUESTA ECONO

Salud | BIRMEX

47	25301-2747	010.000.5237.03	INTERFERON (BETA). SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula o jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1a 44 µg (12 millones UI). Envase con cartucho prellenado de 1.5 mL (3 dosis de 44 µg/0.5 mL), para administrarse en dispositivo autoinyector.				2,174							
48	25301-2330	010.000.5287.00	NATALIZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Natalizumab 300 mg. Envase con frasco ámpula con 300 mg.				6,684							
49	25301-0063	010.000.5301.00	ÁCIDO MICOFENÓLICO, GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada grageá con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Micofenolato sódico equivalente a 180 mg de ácido micofenólico. Envase con 120 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.				340							
50	25301-1595	010.000.5302.00	NITROFURANTOÍNA, SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 mL contienen: Nitrofurantoína 500 mg. Envase con 120 mL (25 mg/5 mL).				1,514							
51	25301-0064	010.000.5303.00	ÁCIDO MICOFENÓLICO, GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada grageá con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Micofenolato sódico equivalente a 360 mg de ácido micofenólico. Envase con 120 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.				27,076							
52	25301-2946	010.000.5307.00	PLERIXAFOR. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Plerixafor 24 mg. Envase con frasco ámpula con 24 mg/1.2 mL (20 mg/mL).				134							
53	25301-2410	010.000.5306.01	BASILIXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Basiliximab 20 mg. Envase con 2 frascos ámpula y 2 ampolletas con 5 mL de diluyente.				350							
54	25301-0108	010.000.5330.00	ALFA-DORNASA. SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN. Cada ampolleta contiene: Alfa-dornasa 2.5 mg. Envase con 5 ampolletas de 2.5 mL.				2,511							
55	25301-2645	010.000.5335.00	FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN PORCINO. SUSPENSIÓN. Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg. Envase con 1.5 mL.				1,662							
56	25301-2646	010.000.5335.01	FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN PORCINO. SUSPENSIÓN. Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg. Envase con 3 mL.				3,624							
57	25301-2607	010.000.5343.01	FACTOR IX O NONACOG ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante o nonacog alfa 500 UI. Envase con frasco ámpula con liofilizado, una jeringa con 5 mL de diluyente, un equipo de infusión, un adaptador.				10,828							
58	25301-2608	010.000.5344.01	FACTOR IX O NONACOG ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante o nonacog alfa 1000 UI. Envase con frasco ámpula con liofilizado, una jeringa con 5 mL de diluyente, un equipo de infusión, un adaptador.				9,983							
59	25301-2627	010.000.5360.00	METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta 0.050 mg. Envase con jeringa prellenada con 0.3 mL.				624							
60	25301-2628	010.000.5361.00	METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Metoxi-polietilenglicol eritropoyetina beta 0.075 mg. Envase con jeringa prellenada con 0.3 mL.				3,345							
61	25301-2862	010.000.5388.00	NUTRICIÓN PARENTERAL. EMULSIÓN INYECTABLE Cada 100 ml contienen: En el compartimento de emulsión de glucosa al 11%: Glucosa monohidratada equivalente a 11.00 g de glucosa anhidra. En el compartimento de aminoácidos al 11% con electrolitos: L-Alanina 1.600 g L-Arginina 1.130 g L-Ácido aspártico 0.340 g L-Ácido glutámico 0.560 g L-Glicina (ácido aminoacético) 0.790 g L-Histidina 0.680 g L-Isoleucina 0.560 g L-Leucina 0.790 g Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.900 g de L-lisina. L-Metionina 0.550 g L-Fenilalanina 0.790 g L-Prolina 0.680 g L-Serina 0.460 g L-Treonina 0.500 g L-Triptófano 0.150 g L-Tirosina 0.023 g L-Valina 0.730 g Cloruro de calcio dihidratado equivalente a 0.074 g de cloruro de calcio. Glicerofosfato de sodio 0.504 g Sulfato de magnesio Heptahidratado equivalente a 0.160 g de sulfato de magnesio. Cloruro de potasio 0.597 g Acetato de sodio trihidratado equivalente a 0.490 g de acetato de sodio. En el compartimento de emulsión de lípidos al 20%: Aceite de soya purificado 20.0 g. Envase con bolsa de plástico de 1,440 ml con tres compartimentos (Glucosa 11% 585 ml, Aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml).											
62	25301-2771	010.000.5421.00	LAPATINIB. TABLETA. Cada tableta contiene: Ditosilato de lapatinib equivalente a 250 mg de lapatinib. Envase con 70 tabletas.											
63	25301-1303	010.000.5431.00	LEUPRORELINA, SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de Leuprorelina 3.75 mg. Envase con un frasco ámpula y diluyente con 2 mL y equipo para su administración.											
64	25301-1302	010.000.5434.00	LEUPRORELINA, SUSPENSIÓN INYECTABLE. El frasco ámpula contiene: Acetato de Leuprorelina 11.25 mg. Envase con un frasco ámpula, ampolleta con 2 mL de diluyente y equipo para administración.											

ANEXO 8.1
FORMATO L
PROPUESTA ECONÓ

Salud | BIRMEX

DIVISIÓN DE CONTRATOS

65	25301-2775	010.000.5459.00	LEUPRORELINA, SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado contiene: Acetato de Leuprorelina 22.5 mg. Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 mL con diluente de liberación.					13,834								
66	25301-0903	010.000.5465.00	FLUDARABINA, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Fosfato de fludarabina 10 mg. Envase con 15 comprimidos.					1,252								
67	25301-0624	010.000.5466.00	CULTIVO BCG, SUSPENSIÓN. Cada frasco con liofilizado contiene: Myobacterium bovis (BCG) cepa danesa 1331 30 mg. Envase con 4 frascos ámpula.					959								
68	25301-2199	010.000.5471.00	VALPROATO SEMISÓDICO, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Valproato semisódico equivalente a 125 mg de ácido valpróico. Envase con 60 cápsulas.					9								
69	25301-2469	010.000.5475.01	CETUXIMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Cetuximab 100 mg. Envase con frasco ámpula con 20 mL (5 mg/mL).					43,118								
70	25301-3180	010.000.5484.00	ZUCLOPENTIXOL, TABLETA. Cada tableta contiene: Diclorhidrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg de zuclopentixol. Envase con 20 tabletas.					85								
71	25301-2655	010.000.5543.00	GALSULFASA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Galsulfasa 5 mg. Envase con un frasco ámpula con 5 mL (1 mg/mL).					2,374								
72	25301-2707	010.000.5545.00	IMIGLUCERASA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imiglucerasa 400 U. Envase con frasco ámpula con polvo liofilizado.					2,284								
73	25301-0088	010.000.5546.00	AGALSIDASA BETA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo o liofilizado contiene: Agalsidasa beta 35 mg. Envase con frasco ámpula con polvo liofilizado.					1,130								
74	25301-1282	010.000.5547.00	LARONIDASA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Laronidasa 2.9 mg (500 U). Envase con frasco ámpula con 5 mL (2.9 mg o 500 U).					7,817								
75	25301-0111	010.000.5548.00	ALGLUCOSIDASA ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Alglucosidasa alfa 50 mg. Envase con frasco ámpula con polvo liofilizado.					5,744								
76	25301-2965	010.000.5549.00	AGALSIDASA ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpulo contiene: Agalsidasa alfa 3.5 mg. Envase con frasco ámpula con 3.5 mL (1 mg/mL).					3,684								
77	25301-2705	010.000.5550.00	IDURSULFASA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Idursulfasa 6 mg. Envase con frasco ámpula con 3 mL (6 mg/3 mL).					9,633								
78	25301-2303	010.000.5551.00	DABIGATRÁN ETEXILATO, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg, de dabigatrán etexilato. Envase con 30 cápsulas.					4,599								
79	25301-2301	010.000.5552.00	DABIGATRÁN ETEXILATO, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg, de dabigatrán etexilato. Envase con 30 cápsulas.					8,022								
80	25301-2302	010.000.5552.01	DABIGATRÁN ETEXILATO, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg, de dabigatrán etexilato. Envase con 60 cápsulas.					1,135								
81	25301-2320	010.000.5610.01	LANREÓTIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada (lista para usarse) contiene: Acetato de lanreótida equivalente a 90 mg de lanreótida. Envase con una jeringa prellenada de 0.5 mL con dispositivo de seguridad.					56								
82	25301-2318	010.000.5611.01	LANREÓTIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada (lista para usarse) contiene: Acetato de lanreótida equivalente a 120 mg de lanreótida. Envase con una jeringa prellenada de 0.5 mL con dispositivo de seguridad.													
83	25301-2515	010.000.5613.00	DENOSUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Denosumab 60 mg. Envase con una jeringa prellenada con 1 mL.													
84	25301-3040	010.000.5614.00	TALIGLUCERASA ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Taliglucerasa alfa 200 U. Envase con frasco ámpula con polvo liofilizado.													
85	25301-3165	010.000.5615.00	VELAGLUCERASA ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Velaglucerasa alfa 400 U. Envase con frasco ámpula con liofilizado.													
86	25301-2326	010.000.5621.00	LINAGLIPTINA, TABLETA. Cada tableta contiene: Linagliptina 5 mg. Envase con 30 tabletas.													
87	25301-2986	010.000.5624.00	ROMIPLOSTIM, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Romiplostin 375 µg. Envase con un frasco ámpula con polvo (250 µg/0.5 mL reconstituido).													
88	25301-2308	010.000.5626.00	DARBEPOETINA ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 30 µg. Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.3 mL.													
89	25301-2310	010.000.5627.00	DARBEPOETINA ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 40 µg. Envase con cuatro jeringas prellenadas con 0.4 mL.													
90	25301-2309	010.000.5632.00	DARBEPOETINA ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 300 µg. Envase con 1 microjeringa con 0.6 mL.													
91	25301-2311	010.000.5633.00	DARBEPOETINA ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Darbepoetina alfa 500 µg. Envase con 1 microjeringa con 1.0 mL.													
92	25301-2551	010.000.5638.00	ELTROMBOPAG, TABLETA. Cada tableta contiene: Eltrombopag olamina equivalente a 25 mg de eltrombopag. Envase con 28 tabletas.													
93	25301-2552	010.000.5637.00	ELTROMBOPAG, TABLETA. Cada tableta contiene: Eltrombopag olamina equivalente a 50 mg de eltrombopag. Envase con 28 tabletas.													

ANEXO 8.1
FORMATO I
PROPUESTA ECONÓ

Salud | BIRMEX

Baxter

Salud | BIRMEX

94	25301-2730	010.000.5641.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL SUBCUTÁNEA, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Inmunoglobulina humana normal 1650 mg. Envase con un frasco ámpula con 10 mL.				139						
95	25301-2732	010.000.5642.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL SUBCUTÁNEA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Inmunoglobulina humana normal 3300 mg. Envase con un frasco ámpula con 20 mL.				281						
96	25301-2613	010.000.5643.00	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA HUMANO/FACTOR DE VON WILLEBRAND, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor VIII de la coagulación sanguínea humano 250 UI. Factor de Von Willebrand 600 UI. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y un frasco ámpula con 5 mL de diluyente.				989						
97	25301-2614	010.000.5644.00	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA HUMANO/FACTOR DE VON WILLEBRAND, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor VIII de la coagulación sanguínea humano 500 UI. Factor de Von Willebrand 1200 UI. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y un frasco ámpula con 10 mL de diluyente.				633						
98	25301-2628	010.000.5646.00	FLUTICASONA, SUSPENSIÓN EN AEROSOL NASAL. Cada disparo proporciona: Furoato de fluticasona 27.5 µg. Envase con 120 disparos.				1,621						
99	25301-2631	010.000.5650.00	MIFAMURTIDA, SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Mifamurtida 4 mg. Envase con frasco ámpula con polvo.				2,245						
100	25301-2691	010.000.5651.00	EVEROLIMUS, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Everolimus 5 mg. Envase con 30 comprimidos.				2,267						
101	25301-2920	010.000.5653.00	PANITUMUMAB, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Panitumumab 100 mg. Envase con frasco ámpula con 5 mL.				18,367						
102	25301-2933	010.000.5654.00	PAZOPANIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Pazopanib equivalente a 200 mg de Pazopanib. Envase con 30 tabletas.				7,391						
103	25301-2590	010.000.5656.00	EVEROLIMUS, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Everolimus 2.5 mg. Envase con 30 comprimidos.				75						
104	25301-2400	010.000.5670.00	ANIDULAFUNGINA, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Anidulafungina 122 mg con una potencia de 84% equivale a 102.5 mg de anidulafungina. Envase con un frasco ámpula con liofilizado.				30						
105	25301-2517	010.000.5690.00	DESMOPRESINA, TABLETA. Cada tableta contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 60 µg de desmopresina. Envase con 30 tabletas.				8,467						
106	26301-2516	010.000.5691.00	DESMOPRESINA, TABLETA. Cada tableta contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 120 µg de desmopresina. Envase con 30 tabletas.			ANEXO 8.1 FORMATO I	29						
107	26301-3019	010.000.5694.01	SOMATROPINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado contiene: Somatropina 13.80 mg equivalente a 36 UI y otro con el diluyente de 1 mL. Envase con un cartucho prellenado con 1.5 mL para administrarse en dispositivo autoinyector.			PROPUESTA ECONÓ	4,361						
108	26301-3102	010.000.5695.01	USTEKINUMAB, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Ustekinumab 45 mg. Envase con una jeringa prellenada con 0.5 mL.				3,528						
109	26301-2401	010.000.5731.00	APIXABÁN, TABLETA. Cada tableta contiene: Apixabán 2.5 mg. Envase con 20 tabletas.				163,551						
110	26301-2402	010.000.5731.01	APIXABÁN, TABLETA. Cada tableta contiene: Apixabán 2.5 mg. Envase con 60 tabletas.				1,373						
111	26301-2403	010.000.5732.00	APIXABÁN, TABLETA. Cada tableta contiene: Apixabán 5 mg. Envase con 20 tabletas.										
112	26301-2404	010.000.5732.01	APIXABÁN, TABLETA. Cada tableta contiene: Apixabán 5 mg. Envase con 60 tabletas.										
113	26301-2328	010.000.5741.00	LINAGLIPTINA/METFORMINA, TABLETA. Cada tableta contiene: Linagliptina 2.5 mg Clorhidrato de Metformina 850 mg. Envase con 60 tabletas.										
114	26301-2329	010.000.5743.00	LIRAGLUTIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mililitro contiene: Liraglutida (ADN recombinante) 6 mg. Envase con 2 plumas con cartucho de 3 mL.										
115	26301-3026	010.000.5751.00	SOMATROPINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mililitro contiene: Somatropina 6.70 mg. Envase con una pluma precargada con 1.5 mL (10 mg/1.5 mL).										
116	26301-3017	010.000.5752.00	SOMATROPINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mililitro contiene: Somatropina 10.0 mg. Envase con una pluma precargada con 1.5 mL (15 mg/1.5 mL).										
117	26301-3025	010.000.5754.00	SOMATROPINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mililitro contiene: Somatropina recombinante 6.666 mg. Envase con cartucho con 1.5 mL. ((10 mg/1.5 mL) equivalente a 30 UI) para dispositivo inyector multidosis.										
118	26301-2347	010.000.5790.00	ABATACEPT, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Abatacept 250 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y una jeringa.										
119	26301-2458	010.000.5795.00	CERTOLIZUMAB PEGOL, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Certolizumab pegol 200 mg. Envase con 2 jeringas prellenadas con 1 mL.										
120	26301-2392	010.000.5800.00	AMLODIPINO/VALSARTÁN/HIDROCLOROTIAZIDA, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Besilato de Amlodipino equivalente a 5 mg de Amlodipino Valsartán 160 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 28 comprimidos.										
121	26301-2315	010.000.5815.00	FINGOLIMOD, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de fingolimod 0.56 mg equivalente a 0.50 mg de fingolimod. Caja con 28 cápsulas.										
122	26301-2346	010.000.5820.00	ABATACEPT, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Abatacept 125 mg. Envase con 4 jeringas prellenadas con 1 mL cada una (125 mg/mL).										

Salud | BIRMEX

2025 La Mejor Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONT

Baxter

Salud | BIRMEX

123	25301-2706	010.000.5948.00	ILOPROST, SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR. Cada mililitro contiene: Iloprost trometanol 0.02346 mg equivalente a 0.010 mg de Iloprost. Envase con 30 ampolletas con 2 mL cada una.				71						
124	25301-2887	010.000.5850.00	OCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA HUMANA RECOMBINANTE ADNr). SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Octocog alfa 250 UI. Envase con un frasco ámpula con liofilizado, un frasco ámpula con 5 mL de diluyente y un equipo para la reconstitución.				2,685						
125	25301-2888	010.000.5851.00	OCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA HUMANA RECOMBINANTE ADNr). SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Octocog alfa 500 UI. Envase con un frasco ámpula con liofilizado, un frasco ámpula con 5 mL de diluyente y un equipo para la reconstitución.				10,799						
126	25301-2300	010.000.5935.00	DABIGATRÁN. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 150 mg de dabigatrán etexilato. Envase con 60 cápsulas.				160						
127	25301-2664	010.000.5960.00	GOLIMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada pluma precargada contiene: Golimumab 50 mg. Envase con una pluma precargada con 0.5 mL.				10,398						
128	25301-2511	010.000.5970.01	DEGARELIX. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Degarelix 120 mg. Envase con dos frascos ámpula con liofilizado, 2 jeringas prellenadas con 3 mL de diluyente, 2 adaptadores, 2 émbolos, y 2 agujas estériles.				431						
129	25301-2513	010.000.5971.01	DEGARELIX. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Degarelix 80 mg. Envase con un frascos ámpula con liofilizado, una jeringa prellenada con 4.2 mL de diluyente, 1 adaptador de frasco ámpula, 1 émbolo, y una aguja estéril.				1,440						
130	25301-2777	010.000.5972.00	LEUPRORELINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado contiene: Acetato de Leuprorelina 45 mg. Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 mL de diluyente.				4,979						
131	25301-2829	010.000.5980.00	FLUTICASONA VILANTEROL POLVO PARA INHALACIÓN. Cada dosis contiene: Furoato de fluticasona 100 µg. Vilanterol trifenatato equivalente a 25 µg de vilanterol. Envase con dispositivo inhalador con 30 dosis.				59,703						
132	25301-2701	010.000.5990.00	ICATIBANT. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de icatibant equivalente a 30 mg de icatibant. Envase con una jeringa prellenada con 3 mL (10 mg/mL).				525						
133	25301-2364	010.000.5995.00	AFLIBERCEPT. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mililitro contiene: Aflibercept 40 mg. Envase con frasco ámpula con 0.278 mL (40 mg/mL).				9,230						
134	25301-2407	010.000.6006.00	AXITINIB. TABLETA. Cada tableta contiene: Axitinib 5 mg. Envase con 60 tabletas.				2,879						
135	25301-2501	010.000.6007.00	DAPAGLIFLOZINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Dapagliflozina propanodiol equivalente a 10 mg de dapagliflozina. Envase con 14 tabletas.				90						
136	25301-2502	010.000.6007.01	DAPAGLIFLOZINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Dapagliflozina propanodiol equivalente a 10 mg de dapagliflozina. Envase con 28 tabletas.				1,130,248						
137	25301-2563	010.000.6008.00	EMPAGLIFLOZINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Empagliflozina 10 mg. Envase con 30 tabletas.				70						
138	25301-2564	010.000.6009.00	EMPAGLIFLOZINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Empagliflozina 25 mg. Envase con 30 tabletas.										
139	25301-2313	010.000.6010.00	DOLUTEGRAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.										
140	25301-2514	010.000.6013.00	DENOSUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Denosumab 120 mg. Envase con un frasco ámpula con 1.7 mL.										
141	25301-2755	010.000.6016.00	IPILIMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Ipilimumab 50 mg. Envase con un frasco ámpula con 10 mL (50 mg/10 mL).										
142	25301-3083	010.000.6017.00	TRASTUZUMAB EMTANSINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Trastuzumab emtansina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con polvo liofilizado con 100 mg (20 mg/mL).										
143	25301-3084	010.000.6018.00	TRASTUZUMAB EMTANSINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Trastuzumab emtansina 160 mg. Envase con un frasco ámpula con polvo liofilizado con 160 mg (20 mg/mL).										
144	25301-2674	010.000.6019.00	HIALURONATO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Hialuronato de sodio 25 mg. Envase con una jeringa prellenada con 2.5 mL.										
145	25301-2714	010.000.6021.00	INDACATEROL/GLICOPIRRONIO. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Maleato de indacaterol equivalente a 110 µg de indacaterol. Bromuro de glicopirronio equivalente a 50 µg de Glicopirronio. Envase con 30 cápsulas con polvo para inhalación (no ingerible), y un dispositivo para inhalación.										
146	25301-2408	010.000.6022.00	MACITENTÁN. TABLETA. Cada tableta contiene: Macitentán 10 mg. Envase con 28 tabletas.										
147	25301-2940	010.000.6024.00	PERTUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Pertuzumab 420 mg. Envase con frasco ámpula con 14 mL.										
148	25301-3089	010.000.6029.00	TRIPTORELINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Pamoato de triptorelina equivalente a 3.75 mg de triptorelina. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con 2 mL de diluyente y equipo para administración.										

2025 La Mujer Indígena

ANEXO 8.1
FORMATO L
PROPUESTA ECONÓ

Salud | BIRMEX

2025 La Mujer Indígena

149	25301-2488	010.000.6032.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCIÓN. Cada mL de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable), Aprotinina bovina o sintética 3,000 UIK Trombina humana 500 UI, Cloruro de calcio 40 µmol. Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (182 mg), un frasco ámpula con 2 mL de solución de Aprotinina bovina o sintética (6000 UIK) como diluyente; un frasco ámpula con liofilizado de Trombina (1000 UI) y un frasco ámpula con 2 mL de solución de cloruro de calcio (80 µ mol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.	PZA		1 PZA	14,600	14,600	AUSTRIA	$ 6,565.24	$ 81,106,504.00	$ -	$ 81,106,504.00
150	25301-2489	010.000.6033.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCIÓN. Cada mL de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable), Aprotinina bovina o sintética 3,000 UIK Trombinahumana 500 UI, Cloruro de calcio 40 µmol. Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (455 mg), un frasco ámpula con 5 mL de solución de Aprotinini bovina o sintética (15000 UIK) como diluyente; un frasco ámpula con liofilizado de Trombina (2500 UI) y un frasco ámpula con 5 mL de solución de cloruro de calcio (200 µmol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.	PZA		1 PZA	1,028	1,028	AUSTRIA	$ 13,349.28	$ 13,723,059.84	$ -	$ 13,723,059.84
151	25301-2831	010.000.6037.00	OBINUTUZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Obinutuzumab 1000 mg. Envase con frasco ámpula con 40 mL (1000 mg/40 mL).				854						
152	25301-2042	010.000.6042.01	IBRUTINIB, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Ibrutinib 140 mg. Envase con 120 cápsulas.				796						
153	25301-3035	010.000.6045.00	TRASTUZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Trastuzumab 600 mg. Envase con un frasco ámpula con 5 mL (600 mg/5 mL).				16,380						
154	25301-2341	010.000.6047.00	TOCILIZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Tocilizumab 162 mg. Envase con 4 jeringas prellenadas con 0.9 mL cada una.				270						
155	25301-2481	010.000.6053.00	COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor II de coagulación humana 240-760 UI, Factor VII de coagulación humana 190-480 UI, Factor IX de coagulación humana 500 UI, Factor X de coagulación humana 350-600 UI, Proteína C 200-720 UI, Proteína S 240-640 UI Proteínas totales 280-820 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado, frasco ámpula con 20 mL de diluyente y equipo de administración.				116						
156	25301-2717	010.000.6055.00	INHIBIDOR DE LA ESTERASA C1 HUMANO, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Inhibidor de la esterasa C1 humano 500 UI. Envase con frasco ámpula con liofilizado y frasco ámpula con 10 mL de diluyente.				1,037						
157	25301-2611	010.000.6058.00	FACTOR VIII ANTIHEMOFÍLICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor VIII antihemofílico, Humano 500 UI, Factor de Von Willebrand 500 UI Proteína 7.5 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y un frasco ámpula con 5 mL de diluyente.				6,573						
158	25301-2610	010.000.6059.00	FACTOR VIII ANTIHEMOFÍLICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor VIII antihemofílico, Humano 1,000 UI, Factor de Von Willebrand 1,000 UI Proteína 15 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y un frasco ámpula con 10 mL de diluyente.				2,174						
159	25301-3095	010.000.6063.00	TUROCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE), SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Turoctocog alfa 1,000 UI. Envase con un frasco ámpula con polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 4 mL de diluyente con o sin equipo para administración.										
160	25301-2674	010.000.6067.00	NINTEDANIB, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Nintedanib esilato 120.4 mg equivalente a 100.0 mg de Nintedanib. Envase con 60 cápsulas.										
161	25301-2672	010.000.6068.00	NINTEDANIB, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Nintedanib esilato 150.6 mg equivalente a 150.0 mg de Nintedanib. Envase con 60 cápsulas.										
162	25301-2615	010.000.6070.00	FIBRINÓGENO HUMANO, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Fibrinógeno humano 1.50 g. Envase con frasco ámpula con liofilizado y un frasco ámpula con 100 mL de diluyente.										
163	25301-2761	010.000.6071.00	IVABRADINA, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Ivabradina 5 mg equivalente a 5.390 mg de clorhidrato de ivabradina. Envase con 56 comprimidos.										
164	25301-2550	010.000.6073.00	ELOSULFASA ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Elosulfasa alfa 5 mg. Envase con un frasco ámpula con 5 mL (5 mg/5 mL).										
165	25301-2588	010.000.6074.00	ETRAVIRINA, TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. Envase con 60 tabletas.										
166	25301-2664	010.000.6076.00	IBUPROFENO, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ibuprofeno 10 mg. Envase con 4 ampolletas de 2 mL (10 mg/2 mL).										
167	25301-2992	010.000.6080.00	SECUKINUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada pluma precargada contiene: Secukinumab 150 mg. Envase con dos plumas precargadas con 1 mL (150 mg/mL).										
168	25301-2619	010.000.6082.00	MESILATO DE ERRUBLINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Mesilato de eribulina 1.130 mg. Envase con frasco ámpula con 1 mg/ 2 mL de solución.										
169	25301-3183	010.000.6083.01	CITRATO DE CAFEÍNA, SOLUCIÓN INYECTABLE SOLUCIÓN ORAL. Cada mililitro contiene: Citrato de cafeína 20 mg, equivalente a 10 mg, de cafeína. Envase con 10 frascos ámpula con 1 mL (10 mg de cafeína/1 mL).										

2025 La Mujer Indígena

ANEXO 8.1
FORMATO L

PROPUESTA ECONÓ

Salud | BIRMEX

2025 La Mujer Indígena

ANEXOS
PROPUESTA ECONÓ

170	25301-3181	010.000.5085.00	BRENTUXIMAB VEDOTIN, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Brentuximab Vedotin 50 mg. Envase con un frasco ámpula con polvo liofilizado.				5,689						
171	25301-3185	010.000.6086.00	CARFILZOMIB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Carfilzomib 60 mg. Envase con frasco ámpula con polvo liofilizado.				10,548						
172	25301-3201	010.000.6089.01	EVOLOCUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Evolocumab 140 mg. Envase con una pluma precargada con 1 mL de solución (140 mg/mL).				8,217						
173	25301-3205	010.000.6093.00	RUXOLITINIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Fosfato de ruxolitinib equivalente a 5 mg de ruxolitinib. Envase con 60 tabletas.				397						
174	25301-3207	010.000.6095.00	RUXOLITINIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Fosfato de ruxolitinib equivalente a 20 mg de ruxolitinib. Envase con 60 tabletas.				334						
175	25301-3238	010.000.6096.00	BLINATUMOMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Blinatumomab 35 µg. Envase con un frasco ámpula con polvo liofilizado y un frasco ámpula con solución estabilizadora iv.				7,192						
176	25301-3239	010.000.6097.00	ENZALUTAMIDA, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Enzalutamida 40 mg. Envase con 120 cápsulas.				11,206						
177	25301-3225	010.000.6098.00	DARUNAVIR/ COBICISTAT, TABLETA. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir. Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat. Envase con 30 tabletas.				10,720						
178	25301-3230	010.000.6102.00	COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Factor II de coagulación humana 400-960 UI Factor VII de coagulación humana 200-500 UI. Factor IX de coagulación humana 400-820 UI. Factor X de coagulación humana 440-1200 UI. Proteína C 300-900 UI Proteína S 240-780 UI Proteínas totales 120-280 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado, frasco ámpula con 20 mL de diluyente y un dispositivo de transferencia.				677						
179	25301-3234	010.000.6104.00	RIOCIGUAT, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Riociguat 1.0 mg. Envase con 42 comprimidos.				71						
180	25301-3236	010.000.6105.00	RIOCIGUAT, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Riociguat 2.0 mg. Envase con 42 comprimidos.				3,094						
181	25301-3237	010.000.6107.00	RIOCIGUAT, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Riociguat 2.5 mg. Envase con 42 comprimidos.				1,102						
182	25301-3241	010.000.6109.00	NIVOLUMAB, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Nivolumab 100 mg. Envase con un frasco ámpula con 10 mL de solución (10 mg/mL).				21,996						
183	25301-3242	010.000.6110.00	NIVOLUMAB, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Nivolumab 40 mg. Envase con un frasco ámpula con 4 mL de solución (10 mg/mL).				8,162						
184	25301-3244	010.000.6111.01	TOFACITINIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Citrato de tofacitinib equivalente a 5 mg de tofacitinib. Envase con 56 tabletas.				2,263						
185	25301-3255	010.000.6113.00	SACUBITRILO VALSARTÁN, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Sacubitrilo valsartán sódico hidratado equivalente a 100 mg de Sacubitrilo valsartán. Envase con 60 comprimidos.				115,325						
186	25301-3280	010.000.6118.00	DEXAMETASONA, IMPLANTE INTRAOCULAR (INTRAVÍTREA). Cada implante contiene: Dexametasona 700 µg. Envase con un aplicador de plástico estéril con aguja de un solo uso y un implante constituido por una matriz de polímero sólido.				44						
187	25301-3282	010.000.6120.00	LIPEGFILGRASTIM, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Lipegfilgrastim 6 mg. Envase con 1 jeringa prellenada con 6 mg/0.6 mL (con tapa y sin tapa de seguridad).										
188	25301-3283	010.000.6121.00	ZIDOVUDINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg. Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL).										
189	25301-3293	010.000.6131.00	SOFOSBUVIR/ VELPATASVIR, TABLETA. Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg. Envase con 28 tabletas.										
190	25301-3317	010.000.6137.00	ERITROPOYETINA THETA O EPOETINA THETA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Eritropoyetina Theta o epoetina theta 20,000 UI. Envase con 1 jeringa prellenada con 1 mL.										
191	25301-3318	010.000.6138.00	ERITROPOYETINA THETA O EPOETINA THETA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Eritropoyetina Theta o epoetina theta 30,000 UI. Envase con 1 jeringa prellenada con 1 mL.										
192	25301-3347	010.000.6139.00	BOSENTAN, TABLETA. Cada tableta contiene: Monohidrato de bosentan equivalente a 32 mg de bosentan. Envase con 56 tabletas.										
193	25301-3342	010.000.6153.00	PEMBROLIZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Pembrolizumab 100 mg. Envase con un frasco ámpula con 4 mL de solución (100 mg/ 4 mL).										
194	25301-3375	010.000.6159.01	REGORAFENIB, COMPRIMIDOS. Cada comprimido contiene: Monohidrato de Regorafenib equivalente a 40 mg de Regorafenib. Envase con tres frascos con 28 comprimidos cada uno.										
195	25301-3376	010.000.6160.00	LEVONORGESTREL, POLVO. El dispositivo intrauterino con polvo contiene: Levonorgestrel 19,5 mg. Envase con un dispositivo intrauterino.										
196	25301-3381	010.000.6165.00	RIBOCICLIB, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Succinato de ribociclib 254 mg equivalente a 200 mg de ribociclib. Envase con 63 comprimidos.										
197	25301-3404	010.000.6171.00	LENVATINIB, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Mesilato de lenvatinib equivalente a 4 mg de lenvatinib. Envase con 30 cápsulas.										
198	25301-3405	010.000.6172.00	LENVATINIB, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Mesilato de lenvatinib equivalente a 10 mg de lenvatinib. Envase con 30 cápsulas.										
199	25301-3406	010.000.6173.00	OSIMERTINIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Mesilato de Osimertinib equivalente a 80 mg de osimertinib. Envase con 30 tabletas.										

ANEXO 8.1
FORMATO L

PROPUESTA ECONO

Salud | BIRMEX

Baxter

Salud | BIRMEX

200	25301-3407	010.000.6174.00	PALONOSETRÓN/NETUPITANT, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Netupitant 300 mg. Clorhidrato de palonosetrón equivalente a 0.5 mg de palonosetrón. Envase con 1 cápsula.				9,151						
201	25301-3411	010.000.6178.00	DEKIZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada pluma precargada contiene: Ixekizumab 80 mg. Envase con una pluma precargada con 1 mL de solución (80 mg/mL).				4,685						
202	25301-3417	010.000.6184.00	PACLITAXEL UNIDO A ALBÚMINA, SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Paclitaxel 100 mg. Envase con un frasco ámpula con polvo liofilizado.				2,577						
203	25301-3418	010.000.6185.00	BARICITINIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Baricitinib 2 mg. Envase con 28 tabletas.				61						
204	25301-3419	010.000.6186.00	BARICITINIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Baricitinib 4 mg. Envase con 28 tabletas.				8,584						
205	25301-3439	010.000.6193.00	ATEZOLIZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Caja con un frasco ámpula contiene: Atezolizumab 1200 mg. Envase con un frasco ámpula con 1200 mg en 20 mL (1200 mg/20 mL).				2,495						
206	25301-3444	010.000.6198.00	CEFTOLOZANO/ TAZOBACTAM, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Sulfato de Ceftolozano equivalente a 1000.00 mg de Ceftolozano Tazobactam sódico equivalente a 500.0 mg de Tazobactam. Envase con 10 frascos ámpula.				475						
207	25301-3569	010.000.6199.00	EMICIZUMAB, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Emicizumab 30 mg. Caja con frasco ámpula con 1 mL.				942						
208	25301-3570	010.000.6200.00	EMICIZUMAB, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Emicizumab 60 mg. Caja con frasco ámpula con 0.4 mL.				1,965						
209	25301-3571	010.000.6201.00	EMICIZUMAB, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Emicizumab 105 mg. Caja con frasco ámpula con 0.7 mL.				1,373						
210	25301-3572	010.000.6202.00	EMICIZUMAB, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Emicizumab 150 mg. Caja con frasco ámpula con 1 mL.				1,719						
211	25301-3445	010.000.6203.00	BICTEGRAVIR/ EMTRICITABINA /TENOFOVIR/ ALAFENAMIDA, TABLETA. Bictegravir polvo 12.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir, Emtricabina 200 mg, Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.				1,371,074						
212	25301-3714	010.000.6204.00	OCRELIZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Ocrelizumab 300 mg. Envase con frasco ámpula con 10 mL.				2,005						
213	25301-3715	010.000.6205.00	ALEMTUZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Intravenosa por infusión. Cada frasco ámpula contiene: Alemtuzumab 12 mg. Envase con un frasco ámpula con 10 mg/mL (12 mg/1.2mL).				86						
214	25301-3565	010.000.6207.00	DARATUMUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Daratumumab 100.00 mg. Envase con frasco ámpula con 100 mg en 5 mL (20 mg/mL).				3,602						
215	25301-3566	010.000.6208.00	DARATUMUMAB, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Daratumumab 400.00 mg. Envase con frasco ámpula con 400 mg en 20 mL (20 mg/mL).				5,100						
216	25301-3468	010.000.6216.00	SIMOCTOCOG ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Simoctocog alfa 250 UI. Envase con frasco ámpula con 250 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ámpula estéril para reconstitución y una aguja mariposa.				83,577						
217	25301-3469	010.000.6217.00	SIMOCTOCOG ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Simoctocog alfa 500 UI. Envase con frasco ámpula con 500 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ámpula estéril para reconstitución y una aguja mariposa.										
218	25301-3470	010.000.6218.00	SIMOCTOCOG ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Simoctocog alfa 1000 UI. Envase con frasco ámpula con 1000 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ámpula estéril para reconstitución y una aguja mariposa.										
219	25301-3474	010.000.6223.00	BECLOMETASONA/ FORMOTEROL/ GLICOPIRRONIO, AEROSOL. Caja de cartón con frasco y dispositivo inhalador con contador de dosis con 120 dosis (100 µg/ 6 µg/12.5 µg). Cada dosis liberada (dosis que sale del aplicador bucal): Dipropionato de Beclometasona anhidro 87 µg. Fumarato de Formoterol dihidratado estrafino 5 µg.Bromuro de Glicopirronio 9 µg.										
220	25301-3478	010.000.6227.00	ALECTINIB, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de alectinib 161.33 mg equivalente a 150 mg de alectinib. Caja colectiva con 4 cajas con 56 cápsulas de 150 mg.										
221	25301-3487	010.000.6235.00	PERINDOPRIL / INDAPAMIDA, COMPRIMIDOS. Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5 mg. Indapamida 1.25 mg. Caja con 30 comprimidos.										
222	25301-3488	010.000.6236.00	PERINDOPRIL / INDAPAMIDA, COMPRIMIDOS. Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg. Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos.										
223	25301-3489	010.000.6237.00	PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA, COMPRIMIDOS. Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 6 mg. Besilato de amlodipino 5 mg. Indapamida 1.25 mg. Caja con 30 comprimidos.										
224	25301-3490	010.000.6238.00	PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA, COMPRIMIDOS. Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg. Besilato de amlodipino 5 mg. Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos.										

ANEXO 8.1
FORMATO L
PROPUESTA ECONÓ

Salud | BIRMEX

2025 La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTR

Baxter

Salud | BIRMEX

225	25301-3520	010.000.6268.00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO, TABLETA. Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg, Besilato de amlodipino equivalente a 10 mg de amlodipino. Envase con 28 tabletas.				678						
226	25301-3523	010.000.6269.00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO, TABLETA. Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg, Besilato de amlodipino equivalente a 10 mg de amlodipino. Envase con 28 tabletas.				425						
227	25301-3538	010.000.6282.00	ABEMACICLIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Abemaciclib 150 mg. Envase con 56 tabletas.				2,893						
228	25301-3539	010.000.6283.00	ABEMACICLIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Abemaciclib 100 mg. Envase con 56 tabletas.				1,230						
229	25301-3541	010.000.6285.00	MIDOSTAURINA, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: midostaurina 25 mg. Envase con 112 cápsulas (4 cajas con 28 cápsulas) de 25 mg.				230						
230	25301-3549	010.000.6304.00	CABOZANTINIB, TABLETAS. Cada tableta contiene: Cabozantinib 20 mg. Envase con 30 tabletas.				1,561						
231	25301-3720	010.000.6310.00	BENRALIZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Benralizumab 30 mg. Caja de cartón con una jeringa prellenada de dosis única (30 mg/mL).				1,490						
232	25301-4545	010.000.6311.01	MEPOLIZUMAB, Solución inyectable: Pluma precargada. La pluma precargada contiene: Mepolizumab 100mg. Caja de cartón con 1 pluma precargada con 1 mL (100mg/mL). Todas las presentaciones con instructivo anexo.				1,924						
233	25301-3717	010.000.6316.01	INSULINA DEGLUDEC, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Insulina degludec (origen ADN recombinante) 100 U. Caja de cartón con 5 plumas precargada con 3 mL.				1,055						
234	25301-3722	010.000.6318.00	DOLUTEGRAVIR, TABLETA. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 10. 5 mg equivalente a 10 mg de Dolutegravir. Envase con 30 tabletas.				784						
235	25301-3719	010.000.6322.00	CLADRIBINA, COMPRIMIDO, Oral Cada comprimido contiene: Cladribina 10 mg. Caja de cartón con 1 comprimido.				5,121						
236	25301-3727	010.000.6323.00	DURVALUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco contiene: Durvalumab 120 mg. Caja de cartón con un frasco ámpula con 120 mg/2.4 mL.				2,064						
237	25301-3728	010.000.6324.00	DURVALUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Durvalumab 500mg. Caja de cartón con un frasco ámpula con 500 mg/10 mL.				1,506						
238	25301-3723	010.000.6326.00	BROMURO DE TIOTROPIO, SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN. Cada mL contiene: Bromuro de Tiotropio monohidratado equivalente a 0.226 mg de Tiotropio. Caja de cartón con cartucho con 4.0 mL (60 disparos/30 dosis) y dispositivo dosificador.				915						
239	25301-3907	010.000.6327.00	ACALABRUTINIB, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Acalabrutinib 100 mg. Caja con 56 cápsulas.				570						
240	25301-3740	010.000.6330.00	BROMURO DE IPRATROPIO/FENOTEROL AEROSOL. Cada mL contiene: Bromuro de Ipratropio equivalente a: 0.394 mg, Fenoterol equivalente a: 0.938 mg. Envase con un frasco presurizado con dispositivo para inhalación 10 mL × 200 dosis.				53,838						
241	25301-3910	010.000.6335.00	PEGASPARGASA, SOLUCIÓN. Cada vial contiene: Pegaspargasa 3,750 UI, Excipiente csp 5 mL. Caja de cartón con un frasco ámpula de 3,750 UI en 5 mL (750 UI/mL).				8,690						
242	25301-3914	010.000.6345.00	VEDOLIZUMAB, SOLUCIÓN. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Vedolizumab 300 mg. Caja de cartón con un frasco ámpula con 300 mg de polvo liofilizado e instructivo anexo.				268						
243	25301-3915	010.000.6347.00	LIDOCAÍNA, PARCHE ADHESIVO. Cada parche contiene: Lidocaína 700 mg. Excipiente csp 1 parche. Caja con 3 sobres con 5 parches.										
244	25301-3916	010.000.6350.00	APALUTAMIDA, TABLETA. Cada tableta contiene: Apalutamida 60 mg. Envase con 120 tabletas.										
245	25301-3729	010.000.6355.00	BUDESONIDA-FORMOTEROL, AEROSOL. Cada gramo contiene: Budesonida: 1.220 mg, Fumarato de formoterol dihidratado 0.700 mg. Caja con dispositivo inhalador en sobre con 120 dosis con 80µg/4.5µg cada una.										
246	25301-3730	010.000.6357.00	BUDESONIDA-FORMOTEROL, AEROSOL. Cada gramo contiene: Budesonida: 2.430 mg, Fumarato de formoterol dihidratado 0.700 mg. Caja con dispositivo inhalador en sobre con 120 dosis con 160µg/4.5µg cada una.										
247	25301-3922	010.000.6359.00	OLAPARIB, TABLETA. Cada tableta contiene: Olaparib 150 mg. Caja de cartón con 56 tabletas de 150 mg cada una.										
248	25301-3733	010.000.6360.02	ESOMEPRAZOL, GRANULADO, Granulado para suspensión oral contiene: Esomeprazol 2.5 mg. Caja con 28 sobres de 2.5 mg.										
249	25301-3734	010.000.6362.02	ESOMEPRAZOL, GRANULADO. Granulado para suspensión oral contiene: Esomeprazol 10 mg. Caja con 28 sobres de 10 mg.										
250	25301-4028	010.000.6366.00	USTEKINUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Ustekinumab 130 mg. Envase con un frasco ámpula con 26 mL.										
251	25301-3735	010.000.7000.00	EMPAGLIFLOZINA/LINAGLIPTINA, TABLETA. Cada tableta contiene: Empagliflozina 25 mg Linagliptina 5 mg. Caja con 30 tabletas.										
252	25301-4035	010.000.7002.00	FUROATO DE FLUTICASONA/UMECLIDINIO/VILANTEROL, POLVO. Cada dispositivo inhalador contiene: Furoato de Fluticasona 100 mcg, Bromuro de Umeclidinio 74.200 mcg Equivalente a 62.5 mcg de Umeclidinio, Trifenatato de Vilanterol 40 mcg Equivalente a 25 mcg de Vilanterol. Caja de cartón con una bandeja con un dispositivo inhalador que contiene dos envases de burbuja con 30 dosis (100 µg/62.5 µg/ 25 µg).										
253	25301-3928	010.000.7003.00	DUPILUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Dupilumab 300 mg. Caja con 2 jeringas prellenadas con 300 mg/ 2ml con protector de aguja e instructivo anexo.										

2025 La Mujer Indígena

ANEXO 8.1
FORMATO L

PROPUESTA ECONO

Salud | BIRMEX

2025 La Mujer Indígena

Baxter

Salud | BIRMEX

254	25301-3930	010.000.7004.00	GUSELKUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Jeringa prellenada contiene: Guselkumab 100 mg. Vehículo csp 1 mL.				252							
255	25301-3933	010.000.7007.00	SEMAGLUTIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mililitro contiene: Semaglutida 1.340 mg. GLP-1 de origen ADN recombinante. Caja de cartón con una pluma precargada con 1.5 mL (1.34 mg/mL) de solución, incluye 6 agujas desechables.				2,007							
256	25301-4044	010.000.7010.01	SAPROPTERINA, TABLETA DISPERSABLE (SOLUBLE). Cada tableta contiene: Dihidrocloruro de sapropterina 100 mg. Equivalente a 77 mg de sapropterina. Caja de cartón con frasco con 120 tabletas.				320							
257	25301-3935	010.000.7011.00	LORLATINIB. TABLETA. Cada tableta contiene: 100 mg de Lorlatinib. Caja con 30 tabletas de 100 mg.				882							
258	25301-3936	010.000.7012.00	LORLATINIB. TABLETA. Cada tableta contiene: 25 mg de Lorlatinib. Caja con 30 tabletas de 25 mg.				536							
259	25301-4054	010.000.7017.00	BUROSUMAB, SOLUCIÓN. Cada frasco ámpula contiene: burosumab 10 mg. Envase con un frasco ámpula con 1 mL (10 mg/mL).				276							
260	25301-3939	010.000.7019.02	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL, SOLUCIÓN. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Turioctocog alfa pegol 500 UI. Caja de cartón con un frasco ámpula con 500 UI de polvo liofilizado, un frasco ámpula con 5 mL de diluyente, un equipo para la reconstitución Baxject II Hi-Flow e instructivo anexo. Caja de cartón con accesorios: una aguja mariposa, una jeringa desechable de 10 mL y dos toallitas impregnadas con alcohol.				6,853							
261	25301-3940	010.000.7019.03	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL, SOLUCIÓN. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Turioctocog alfa pegol 1000 UI. Caja de cartón con un frasco ámpula con 1000 UI de polvo liofilizado, un frasco ámpula con 5 mL de diluyente, un equipo para la reconstitución Baxject II Hi-Flow e instructivo anexo. Caja de cartón con accesorios: una aguja mariposa, una jeringa desechable de 10 mL y dos toallitas impregnadas con alcohol.				5,916							
262	25301-3946	010.000.7026.00	DOLUTEGRAVIR / LAMIVUDINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.				20,000							
263	25301-4630	010.000.7064.00	BELIMUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco contiene: Belimumab 200 mg. Caja con 4 plumas precargadas.				150							
264	25301-4332	010.000.7072.00	CEFTAZIDIMA-AVIBACTAM, SOLUCIÓN INYECTABLE. 500MG/2000MG. Cada vial contiene: Avibactam 500 mg equivalente a Avibactam sódico 641.50 mg Ceftazidima 2000 mg equivalente a Ceftazidima pentahidratada 2329.70 mg. Caja con 10 frascos viales con polvo con 2g/0.5g, para solución para perfusión e instructivo anexo. El frasco con polvo incluye: Ceftazidima pentahidratada equivalente a Ceftazidima 2g Avibactam sódico equivalente a Avibactam 0.5g.				9							
265	25301-4526	010.000.7080.00	SEMAGLUTIDA, TABLETA. La tableta contiene: Semaglutida 14.0 mg GLP-1 de origen ADN recombinante. Caja de cartón con 30 tabletas con 14 mg.				3,700							
266	25301-4500	010.000.7081.00	VESTRONIDASA ALFA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Para infusión intravenosa. Cada frasco ámpula contiene: Vestronidase alfa 10 mg Vehículo c.b.p. 5 mL				660							
267	25301-4617	010.000.7082.00	DAMOCTOCOG ALFA PEGOL, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Damoctocog alfa pegol 500 UI. Caja con frasco ámpula con 500 UI de polvo liofilizado, jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente, adaptador, set de infusión tipo mariposa y protector de aguja e instructivo.				2							
268	25301-4516	010.000.7083.00	DAMOCTOCOG ALFA PEGOL, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Damoctocog alfa pegol 1000 UI. Caja con frasco ámpula con 1000 UI de polvo liofilizado, jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente, adaptador, set de infusión tipo mariposa y protector de aguja e instructivo.											
269	25301-4641	010.000.7088.00	RISDIPLAM, Solución. El frasco contiene Risdiplam 60 mg en polvo para reconstitución (0.75 mg/mL).											
270	25301-3579	010.000.7089.00	NUSINERSEN, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula de 5 ml contiene: Nusinersen equivalente a: 12 mg de Nusinersen como ácido libre (2.4 mg/ml). Envase con vial de 5 ml.											
271	25301-4595	010.000.7091.00	AVELUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Avelumab 200 mg. Caja de cartón con frasco ámpula con 10 mL (200mg/10mL) e instructivo anexo.											
272	25301-4596	010.000.7092.00	SELUMETINIB, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Selumetinib 10 mg. Caja con 60 cápsulas.											
273	25301-4597	010.000.7093.00	SELUMETINIB, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Selumetinib 25 mg. Caja con 60 cápsulas.											
274	25301-4497	010.000.7104.00	FINERENONA, COMPRIMIDOS. Cada comprimido contiene: Finerenona 10 mg. Caja de cartón con 28 comprimidos de 10 mg e instructivo anexo.											
275	25301-4498	010.000.7105.00	FINERENONA, COMPRIMIDOS. Cada comprimido contiene: Finerenona 20 mg. Caja de cartón con 28 comprimidos de 20 mg e instructivo anexo.											
276	25301-4624	010.000.7106.00	DOLUTEGRAVIR, TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.250 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir. Excipiente cbp 1 tableta dispersable. Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora bucal e instructivo anexo.											
277	25301-4659	010.000.7111.00	DAPAGLIFLOZINA/ METFORMINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Dapagliflozina propanodiol equivalente a 10mg de dapagliflozina Clorhidrato de metformina de liberación prolongada equivalente a 1000mg de metformina. Caja con 28 tabletas.											

ANEXO 8.1
FORMATO L

PROPUESTA ECONÓ

Salud | BIRMEX

2025 La Mujer Indígena

ANEXO 8
DIVISIÓN DE COMPRAS

Baxter

Salud | BIRMEX

278	25301-4599	010.000.7114.00	PARICINAB, SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Paricimab 6 mg. Envase con frasco ámpula con 2.8.8 mg/0.24mL (6 mg/0.5mL) co-empacado con una aguja de transferencia con filtro e instructivos.				1,664							
279	25301-4548	010.000.7118.00	TACROLIMUS, CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 1 mg de tacrolimus de liberación prolongada. Envase con 60 cápsulas de liberación prolongada.				6							
280	25301-4561	010.000.7122.00	TRIHEPTANOINA, SOLUCIÓN ORAL. Cada 100 mL contiene: Triheptanoina 100% p/p. Envase con 500 mL.				150							
281	25301-4578	010.000.7125.00	LIRAGLUTIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mililitro contiene: Liraglutida (ADN recombinante) 6 mg. Envase con 3 plumas precargadas con 3 mL.				9,000							
282	25301-4601	010.000.7128.00	TRASTUZUMAB DERUXTECAN, SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Trastuzumab deruxtecan 100 mg. Frasco ámpula de vidrio tipo I ámbar con 100 mg de polvo liofilizado.				11,146							
283	25301-4562	010.000.7131.00	PERTUZUMAB/TRASTUZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ámpula contiene: Pertuzumab 1200 mg, Trastuzumab 600mg. Envase con un frasco ámpula con 15 ml e instructivo anexo.				2,496							
284	25301-4563	010.000.7132.00	PERTUZUMAB / TRASTUZUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ámpula contiene:Cada ámpula contiene:Pertuzumab 600 mg, Trastuzumab 600mg. Envase con un frasco ámpula con 10 ml e instructivo anexo.				10,735							
285	25301-4494	010.000.7134.01	VERICIGUAT, COMPRIMIDOS. Cada comprimido contiene: Vericiguat 5 mg. Caja con 28 comprimidos.				10							
286	25301-4572	010.000.7136.00	BUDESONIDA/ GLICOPIRRONIO/ FUMARATO DE FORMOTEROL, SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN. Cada dosis liberada contiene: Budesonida 160 µg, Bromuro de glicopirronio 9,0 µg Equivalente a 7,2 µg de glicopirronio, Fumarato de formoterol dihidratado 5,0 µg Equivalente a 4,8 µg de fumarato de formoterol. Envase con inhalador con 120 dosis de 160/7,2/4,8 µg.				39,000							
287	25301-4565	010.000.7145.00	POLATUZUMAB VEDOTINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo liofilizado contiene: Polatuzumab vedotina. Caja con un frasco ámpula con 140 mg (20 mg/mL) de liofilizado e instructivos anexos.				18							
288	25301-4602	010.000.7167.00	ONASEMNOGENE ABEPARVOVEC, SOLUCIÓN. Cada frasco ámpula de 5,5 mL contiene: Onasemnogene abeparvovec 1.1 x 1014 gv, Vehículo cbp Cada frasco ámpula de 8.3 mL contiene: Onasemnogene abeparvovec 1.7 x 1014 gv, Vehículo cbp. Caja con 1 o 2 frascos ámpula con 5.5 mL y/o con 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 o 14 frascos ámpula con 8.3 mL				5							
289	25301-4520	010.000.7179.00	r-L-ASPARAGINASA, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: r-L-Asparaginasa 10,000 UI De origen ADN recombinante expresado en Escherichia Coli TG1. Envase con 1 ámpula con 10,000 UI (400 mg) de polvo liofilizado.				19,733							
290	25301-4605	010.000.7180.00	BUROSUMAB, SOLUCIÓN. Cada frasco ámpula contiene: burosumab 20 mg. Envase con un frasco ámpula con 1 mL (20 mg/mL).				395							
291	25301-4606	010.000.7181.00	BUROSUMAB, SOLUCIÓN. Cada frasco ámpula contiene: burosumab 30 mg. Envase con un frasco ámpula con 1 mL (30 mg/mL).				150							
292	25301-4631	010.000.7182.00	DENOSUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa precargada contiene: Denosumab 120 mg. Caja de cartón con una jeringa precargada (120 mg/mL).				11,220							
293	25301-2114	040.000.2651.00	TRIHEXIFENIDILO, TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg. Envase con 50 tabletas.											
294	25301-0820	040.000.2673.00	ERGOTAMINA Y CAFEÍNA, COMPRIMIDO, GRAGEA O TABLETA. Cada comprimido, grageo o tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg, Cafeína 100 mg. Envase con 20 comprimidos, grageas o tabletas.											
295	25301-3087	040.000.3241.01	TRIFLUOPERAZINA, GRAGEA O TABLETA. Cada grageo o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina. Envase con 30 grageas o tabletas.											
296	25301-2476	040.000.3259.00	CLOZAPINA, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 30 comprimidos.											
297	25301-2477	040.000.3259.01	CLOZAPINA, COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 50 comprimidos.											
298	25301-1857	040.000.3268.00	RISPERIDONA, SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada frasco ámpula contiene: Risperidona 25 mg. Envase con frasco ámpula y jeringa precargada con 2 mL de diluyente.											
299	25301-2672	040.000.4477.00	HALOPERIDOL, SOLUCIÓN ORAL. Cada mL contiene: Haloperidol 2 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.											
300	25301-2913	040.000.5710.00	PALIPERIDONA, SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada jeringa precargada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 150 mg de paliperidona. Envase con una microjeringa con 1.5 mL (150 mg).											
301	25301-2912	040.000.5711.00	PALIPERIDONA, SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada jeringa precargada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 100 mg de paliperidona. Envase con una microjeringa con 1.0 mL (100 mg).											
302	25301-2915	040.000.5712.00	PALIPERIDONA, SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada jeringa precargada contiene: Palmitato de paliperidona equivalente a 75 mg de paliperidona. Envase con una microjeringa con 0.75 mL (75 mg).											
303	25301-3044	040.000.5916.00	TAPENTADOL, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 100 mg de tapentadol. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.											

ANEXO 8.1
FORMATO L
PROPUESTA ECONÓ

Salud | BIRMEX

Baxter

Salud | BIRMEX

304	25301-4509	040.000.7029.00	ESKETAMINA. SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN. Cada dispensador contiene: Cloruhidrato de Esketamina equivalente a 28 mg de Esketamina. Caja con 1 vial es un dispensador (dispositivo de aerosol nasal) con 0.230mL.				121						

ATENTAMENTE

BENJAMÍN ROMERO SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
BAXTER, S.A. DE C.V.

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXO 8.1
FORMATO L

PROPUESTA ECONÓMICA

Salud | BIRMEX

2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO

Baxter

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. "BIRMEX"
PRESENTE.

Yo, **Benjamín Romero Soto** manifiesto bajo protesta de decir verdad; que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: **BAXTER S.A. DE C.V.**; suscribir las proposiciones y en su caso el Contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento de contratación correspondiente **"INVESTIGACIÓN DE MERCADO", "037".**

Registro Federal de Contribuyentes: BAX871207MN3		
Domicilio: Calle y número: Avenida de los 50 metros, No. 2		
Colonia: Civac		Alcaldía o Municipio: Jiutepec
Código postal: 62578		Entidad Federativa: Morelos
Teléfonos: 55 91265000		Fax: -
Correo electrónico: BaxHealth_MEXLicitaciones@baxter.com, benjamin_romero@baxter.com		
Número de escritura pública en la que Consta su Acta constitutiva: 15,329		Fecha: 05 de octubre de 1945
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Ciudad de México, José Bandera Olavarría, No. 28		
Relación de accionistas: Apellido Paterno: [redacted]	Apellido Materno: -	Nombre(s): -
Descripción del objeto social: La investigación, desarrollo, fabricación, compra, importación, venta, distribución, exportación, o de cualquier otra manera comercio con drogas, medicinas, substancias químicas, productos farmacéuticos, para uso humano y veterinario, material de curación, aparatos, instrumentos y dispositivos para almacenar, transferir y fraccionar sangre y sus derivados, para soluciones para diálisis peritoneal, intravenosa y sustitutos de plasma, reutilizables y desechables, equipos para hemodiálisis y homaféresis, equipos, aparatos, instrumental y material para uso médico, hospitalario y de laboratorio y sus refacciones, reactivos para laboratorio, ropa desechable para uso hospitalario y quirúrgico, alimentos y suplementos alimenticios.		

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA (S) FÍSICA Y MORALES, IDENTIFICABLE (S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA MORAL, CELULAR, TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Baxter SA de CV
Avenida de los 50 metros
Col. Civac, Jiutepec
C.P 62578, Morelos
R.F.C. BAX871207MN3
Teléfono [redacted]
Celular [redacted]
Correo: benjamin_romero@baxter.com
www.baxter.com

Baxter

Reformas al Acta constitutiva: **I.-CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD** (ESCRITURA NO. 15,329 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1945), LIC. JOSÉ BANDERA OLAVARRIA, ENTONCES NOTARIO NO. 28, DE MÉXICO D. F. **II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN** (ESCRITURA NO. 15,808 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1946), LIC. JOSÉ BANDERA OLAVARRIA, ENTONCES NOTARIO NO. 28, DE MÉXICO D. F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 118, FOJAS 222, VOL. 204, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. **III.- TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y AUMENTO DE CAPITAL** (ESCRITURA NO. 443 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1946), LIC. JOSÉ MANCEBO BENFIELD, ENTONCES NOTARIO NO. 100, MÉXICO D. F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 296, FOJAS 321, VOL. 226, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. **IV.- AUMENTO DE CAPITAL** (ESCRITURA NO. 2,174 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1949), LIC. FEDERICO PÉREZ GÓMEZ, ENTONCES NOTARIO NO. 98, MÉXICO D. F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 296, FOJAS 231, VOL. 226, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. **V. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA DURACIÓN** (ESCRITURA NO. 2,607 DE FECHA 27 DE ENERO DE 1950), LIC. FEDERICO PÉREZ GÓMEZ, ENTONCES NOTARIO NO. 98, MÉXICO D. F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 296, FOJAS 255, VOL. 268, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, 9 DE NOVIEMBRE DE 1950. **VI.- AUMENTO DE CAPITAL** (ESCRITURA NO. 3,006 DE FECHA 14 DE MAYO DE 1951), LIC. JOSÉ MANCEBO BENFIELD, ENTONCES NOTARIO NO. 100, MÉXICO D. F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 118, FOJAS 222, VOL. 204, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, 15 DE NOVIEMBRE DE 1951. **VII.- AUMENTO DE CAPITAL** (ESCRITURA 6,889 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1954), LIC. FEDERICO PÉREZ GÓMEZ, ENTONCES NOTARIO NO. 98, MÉXICO D. F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 13, FOJAS 7, VOL. 335, LIBRO CUARTO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. **VIII.- AUMENTO DE CAPITAL** (ESCRITURA NO. 8,190 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1955), LIC. FEDERICO PÉREZ GÓMEZ, ENTONCES NOTARIO NO. 98, MÉXICO D. F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 360, FOJAS 213, VOL. 336, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, 20 DE JUNIO DE 1955. **IX.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A ESTATUTOS** (ESCRITURA NO. 11,505 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1960), LIC. CARLOS RAMÍREZ ZETINA, ENTONCES NOTARIO NO. 132, MÉXICO D.F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 17, FOJAS 30, VOL. 476, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, 30 DE JUNIO DE 1960. **X.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA A ESTATUTOS** (ESCRITURA NO. 11,265 DE FECHA 28 DE MARZO DE 1961), LIC. JORGE SOTELO REGIL, ENTONCES NOTARIO NO. 108, MEXICO D.F., ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO NO. 26, FOJAS 38, VOL. 503, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, 21 DE JUNIO DE 1961. **XI.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SOICEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (ESCRITURA NO. 53,802 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1974), LIC. LUIS DEL VALLE PRIETO, ENTONCES NOTARIO NO. 20, MÉXICO D.F., ANTECEDENTES EGISTRALES: FOLIO NO.569, FOJAS 455, VOL. 913, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, 12 DE NOVIEMBRE DE 1974. **XII.- AUMENTO DE CAPITAL** (ESCRITURA NO. 70,463 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1979). LIC. FRAUSTO RICO ALVAREZ, NOTARIO NO. 6, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9,860, 09 DE AGOSTO DE 1979. **XIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN** (ESCRITURA NO. 8,269 DE FECHA 4 DE **DICIEMBRE** DE 1987), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 05 DE MARZO DE 1988. **XIV.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL. -** (ESCRITURA NO. 15,651 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1992), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 08 DE MAYO DE 1992. **XV.- REFORMA A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE ESTATUTOS** (ESCRITURA NO. 18,735 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1993), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F. FOLIO MERCANTIL 9860, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1993. **XVI.- FUSIÓN DE SOCIEDADES Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL** (ESCRITURA NO. 25,335 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1996), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 14 DE AGOSTO D58E 1996. **XVII REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS** (ESCRITURA NO. 25,345 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1996), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 14 DE AGOSTO DE 1996. **XVIII.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL. -** (ESCRITURA 27,332 DE FECHA 3 DE ENERO DE 1997), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL **9860**, 20 DE FEBRERO DE 1997. **XIX.- AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL** (ESCRITURA 40,744 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2001), LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO NO. 156, MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 11 DE MARZO DE 2002. **XX.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL. -** (ESCRITURA 14,941 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2009), LIC. ALEJANDRO MONCADA ALVAREZ, NOTARIO No. 240, MEXICO D. F., FOLIO MERCANTIL 9860, 21 DE JU, FOLIO009. **XXI AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL** (ESCRITURA 58,451 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012), LIC. GERARDO GONZALEZ-MEZA HOFFMAN, NOTARIO No. 79, DE MEXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, 13 DE MARZO DE 2012. **XXII FUSION ENTRE BAXTER, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTE Y GAMBRO DIALISIS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., COMO FUSIONADA QUE DESAPARECE** (ESCRITURA 66,665 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015) LIC. IGNACIO

Baxter SA de CV
Avenida de los 50 metros
Col. Civac, Jiutepec
C.P 62578, Morelos
R.F.C. BAX871207MN3
Teléfono [redacted]
Celular:
Correo: benjamin_romero@baxter.com
www.baxter.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA (S) FÍSICA Y MORALES, IDENTIFICABLE (S) TALES COMO: CELULAR, TELÉFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Baxter

SOTO SOBREYRA Y SILVA NOTARIO. No. 13, DE MÉXICO D.F., FOLIO MERCANTIL 9860, FOLIO MERCANTIL 391068, 05 MARZO DE 2015. **XXIII.- RESOLUCIONES POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR LOS ACCIONISTAS DE BAXTER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (ESCRITURA 113,022 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021), LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, NOTARIO 153 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FOLIO MERCANTIL 9860, 24 DE ENERO DE 2022.
Fecha y número del Registro Público de Comercio: FOLIO: 9860, 1 DE MARZO DE 1946
Nombre del apoderado legal o representante: Benjamín Romero Soto
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: 120,295	Fecha: 20 de junio de 2024

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, No. 153, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

Benjamín Romero Soto
Representante Legal
Baxter S.A. de C.V.
benjamin_romero@baxter.com

BaxHealth_MEXLicitaciones@baxter.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA (S) FÍSICA Y MORALES, IDENTIFICABLE (S) TALES COMO: CELULAR, TELÉFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Baxter SA de CV
Avenida de los 50 metros
Col. Civac, Jiutepec
C.P 62578, Morelos
R.F.C. BAX871207MN3
Teléfono +52 [redacted]
Celular: [redacted]
Correo: benjamin_romero@baxter.com
www.baxter.com

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUSE

Ciudad de México a 31 de octubre de 2025

Oficio No. **DAF/ 6320 /2025**

Asunto: Notificación de adjudicación

Recibí original

Benjamín Romero Soto
29-Agosto-2025

BAXTER, S.A. DE C.V.
RFC: BAX871207MN3
CORREO: licitaciones_MEX@vantive.com; benjamin_romero@baxter.com
TEL: 777 329 6162
P R E S E N T E

ATENCIÓN: **BENJAMÍN ROMERO SOTO**
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I; 33; 35, fracción III; 53, párrafo segundo; 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); se le comunica que se le otorga la Adjudicación Directa para la **"Compra Consolidada de Medicamentos Patente y Fuente Única: Tercer Procedimiento para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"**, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad		Precio unitario	Importe	
			Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
1	010.000.6032.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. Cada mL de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable). Aprotinina bovina o sintética 3 000 UIK Trombina humana 500 UI. Cloruro de calcio 40 µmol. Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (182 mg), un frasco ámpula con 2 mL de solución de Aprotinina bovina o sintética (6000 UIK) como diluyente; un frasco ámpula con liofilizado de Trombina (1000 UI) y un frasco ámpula con 2 mL de solución de cloruro de calcio. (80 µ mol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.	5,802	14,499	**$5,555.24 (Cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.)**	$32,231,502.48	$80,545,424.76
2	010.000.6033.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. Cada mL de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable). Aprotinina bovina o sintética 3 000 UIK. Trombinahumana 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol. Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (455 mg), un frasco ámpula con 5 mL de solución de Aprotinina bovina o sintética (15000 UIK) como diluyente; un frasco ámpula con	832	2,075	**$13,349.28 (Trece mil trescientos cuarenta y nueve pesos 28/100 M.N.)**	$11,106,600.96	$27,699,756.00

2025 Año de La Mujer Indígena

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
		liofilizado de Trombina (2500 UI) y un frasco ámpula con 5 mL de solución de cloruro de calcio (200 µmol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.					
					Total	$43,338,103.44	$108,245,180.76

El importe de la presente contratación será por un monto mínimo de $43,338,103.44 (Cuarenta y tres millones trescientos treinta y ocho mil ciento tres pesos 44/100 M.N.) y un monto máximo de $108,245,180.76 (Ciento ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos 76/100 M.N.). Lo anterior en virtud de que, se ha justificado y dictaminado la propuesta técnica y económica como conveniente para el Estado, ya que reúne las condiciones requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Cantidades que se desglosan de la siguiente manera:

CLAVE	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		HOSPITAL GENERAL DE MEXICO DR. EDUARDO LICEAGA		HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ		INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION		CANTIDAD TOTAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO
010.000.6032.00	3,888	9,719	0	0	1,662	4,152	121	301	6	15	65	162	60	150	5,802	14,499
010.000.6033.00	0	0	462	1,152	246	614	124	309	0	0	0	0	0	0	832	2,075

El presente oficio, surte efectos de notificación, en tiempo y forma para el adjudicado, por lo tanto, se obliga a cumplir con lo señalado en su cotización y el Anexo Técnico. La contratación tendrá una **vigencia a partir del día natural siguiente a la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.**

La elaboración y formalización de los Contratos respectivos será bajo la estricta responsabilidad de los Institutos Participantes, los cuales tendrán la obligación de realizar las gestiones administrativas para la formalización de estos, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presente notificación, en términos de lo previsto en los artículos 67 de la LAASSP.

Por lo anterior, con la finalidad de iniciar la elaboración de los Contratos respectivos, le solicito presentar al día hábil siguiente a la presente notificación, en las oficinas de esta Dirección de Administración y Finanzas ubicada en Mariano Escobedo, número 20, Colonia Popotla, C.P.11400, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, original o copia certificada para devolución inmediata, acompañada de copia simple para su archivo (en hoja tamaño carta impresa a doble cara), así como en **medio magnético en archivo formato PDF**, la documentación que a continuación se indica:

1. Testimonio notarial que acredite la debida constitución de la persona moral y sus reformas, en su caso, podrán presentar compulsa notarial (archivo electrónico PDF).

2. Poder que acredite la personalidad jurídica de su Representante, a fin de acreditar que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el instrumento jurídico correspondiente en nombre y representación de la persona moral (archivo electrónico PDF).

3. Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a tres meses.

4. Identificación Oficial vigente del Representante Legal.

5. Constancia de Domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.

6. Documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.

7. En términos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, vigente emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

8. Constancia de Situación Fiscal sin adeudo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos del Acuerdo por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuento.

9. Escrito en el que manifieste la existencia de una cuenta bancaria o de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, acompañada de un estado de cuenta con una antigüedad no mayor a dos meses.

Así mismo, deberá presentar los siguientes escritos en los que manifieste lo siguiente:

A. Escrito de Acreditamiento de Personalidad, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como, que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente procedimiento de contratación.

B. Escrito en el que manifieste su correo electrónico.

C. Escrito bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 40, Fracción IX, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 cuarto párrafo, de la LAASSP, en donde se señale que ni el que suscribe, su representada, socios o asociados se encuentran inhabilitados.

D. Escrito de Declaración de Integridad, en el que se manifieste bajo protestá de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. "BIRMEX", induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, fracción X de la LAASSP y 39, fracción VI, inciso f) de su Reglamento.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

E. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste ser de Nacionalidad Mexicana y que tiene su residencia para recibir y oír todo tipo de notificaciones dentro del territorio Nacional.

F. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que ni el representante legal y ninguno de los socios integrantes de la sociedad que representa, se encuentran en el supuesto establecido por el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

G. Escrito mediante la cual se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del Contrato y se responsabiliza del mal uso que de ella pueda hacerse, si no se cuenta con autorización previa y por escrito de "BIRMEX", aún después de la terminación del Contrato.

H. Escrito donde se compromete a conservar los datos e informes relacionados con el proceso de contratación; además de los datos e informes mencionados, se compromete a conservar los relativos al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; a fin de poder exhibirlos en caso de que estos le sean requeridos por alguna instancia fiscalizadora.

I. Escrito en el que manifieste que cuenta con la capacidad y experiencia técnica e infraestructura para prestar el Servicio en los términos y condiciones que se solicita en el Anexo Técnico y que ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

J. Impresión de la Propuesta Legal, Técnica y Económica presentada en la Investigación de Mercado.

A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos, el Proveedor deberá entregar, a cada uno de Institutos participantes, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de los Instrumentos Jurídicos, fianza divisible por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del Contrato respectivo, de conformidad con el artículo 69, fracción II de la LAASSP.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Elaboró

José Carlos Sánchez Jiménez
Gerente adscrito a la
Dirección de Administración y Finanzas

Revisó

Lic. Juan Antonio Alvirde Olmos
Director adscrito a la Dirección de
Administración y Finanzas

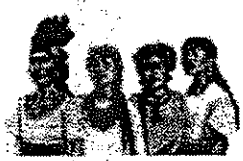

6 hrs
6 hrs mañana

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
10 NOV 2025 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/**10381**/2025	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-101-2025	
	Contratos Totales:	Alguno Firma DG:
	12	Si: ☒ No: ☐
	Fecha en que se obtuvo del Ente Público consolidador toda la documentación e información necesaria	
	7 de noviembre de 2025	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Por instrucciones superiores, y derivado del oficio de notificación de adjudicación DAF/6403/2025, de fecha 5 de noviembre de 2025, enviado por correo electrónico a la Dirección de Administración en la misma fecha, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-101-2025, denominado **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican"* y una vez descargada la documentación que se incorpora en la liga de BIRMEX, con fecha 7 de noviembre de 2025, (se adjunta pantalla para pronta referencia), y al correo electrónico con fecha 7 de noviembre de 2025, (se adjunta para pronta referencia), mediante el cual la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, envía documentación respectiva, así como los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal para medicamentos con número de folio

SIN TEXTO

0000000342-2026 por la cantidad de $ 74,807,089,670.00 y 0000362089-2025 por la cantidad de $ 216,148,048.00.

En la liga compartida por BIRMEX, para los procedimientos de contratación consolidados, encontrará los documentos correspondientes al procedimiento citado.

http://datos.birmex.gob.mx/archivo/docs/PATyFU_3er_PROCEDIMIENTO.zip

Derivado de lo anterior, se adjuntan los Anexo(s) 1, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar los contratos respectivos en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX), establece que el número de expediente es **E-2025-00103810** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-101-2025.**

No omito mencionar, que respecto de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciará una vez que se cuente con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, asimismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en ComprasMX.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**; lo anterior, con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Con relación a la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de

SIN TEXTO

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en ComprasMX, de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Horacio Xochitemol Bautista
Coordinador Técnico A80

C. c. p.
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
División de Apoyo Técnico y consultivo (*)

(*) Copias entregadas por SICGC

SIN TEXTO

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1~~CFD~~/**10381**/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-101-2025 "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PATENTE Y FUENTE ÚNICA: TERCER PROCEDIMIENTO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I10125-001-00	AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00122896
012NEF001I10125-002-00	BAXTER, S.A. DE C.V.	C-2025-00122898
012NEF001I10125-003-00	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00122900
012NEF001I10125-004-00	EISAI LABORATORIOS, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00122905
012NEF001I10125-005-00	JANSSEN-CILAG DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00122907
012NEF001I10125-006-00	MERCK S.A. DE C.V.	C-2025-00122920
012NEF001I10125-007-00	NOVARTIS FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	C-2025-00122882
012NEF001I10125-008-00	NOVO NORDISK MÉXICO S.A. DE C.V.	C-2025-00122886
012NEF001I10125-009-00	PSICOFARMA S.A. DE C.V.	C-2025-00122889
012NEF001I10125-010-00	RECORDATI RARE DISEASES S.A. DE C.V.	C-2025-00122890
012NEF001I10125-011-00	ULTRAGENYX MÉXICO S DE RL DE CV	C-2025-00122891
012NEF001I10125-012-00	PFIZER S.A. DE C.V.	C-2025-00122938

SIN TEXTO

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

29 ENE. 2025

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insúmos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos,

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.

2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.

3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía, aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.

4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SCG/UNSPR
Folio 12/03/2025
Turno 0071-25
CLAVE: 165.11

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México a 05 de noviembre de 2025
Oficio No. **DAF/ 6403 /2025**
Asunto: Notificación de adjudicación

MTRO. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
borsalino.gonzalez@imss.gob.mx
P R E S E N T E

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023."*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los *LINEAMIENTOS para los Procedimientos de Contratación Consolidada de Medicamentos e Insumos para la Salud*, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I; 33; 35, fracción III; 53, párrafo segundo; 54, fracción I y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84, párrafos cuarto y sexto de su Reglamento, tengo a bien notificarle las claves adjudicadas para ese Instituto, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la **"Compra Consolidada de Medicamentos Patente y Fuente Única: Tercer Procedimiento para los Ejercicios Fiscales 2025-2026"**, de conformidad con lo siguiente:

Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Proveedor	Datos de contacto
010.000.5624.00	ROMIPLOSTIM. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Romiplostin 375 µg. Envase con un frasco ámpula con polvo (250 µg/0.5 mL reconstituido).	1,626	4,063	**$6,357.79**	**AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.**	**Teléfono:** [redacted] **Correos electrónicos:** amgen_gobierno_mx@amgen.com brendad@amgen.com C. Brenda Nayeli Daniel Guerrero **Representante Legal**
010.000.6032.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. Cada mL de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable). Aprotinina bovina o sintética 3 000 UIK Trombina humana 500 UI. Cloruro de calcio 40 µmol.	3,888	9,719	**$5,555.24**	**BAXTER, S.A. DE C.V.**	[redacted] **Correos electrónicos:** licitaciones_MEX@vantive.com benjamin_romero@baxter.com

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Proveedor	Datos de contacto
	Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (182 mg), un frasco ámpula con 2 mL de solución de Aprotinina bovina o sintética (6000 UIK) como diluyente; un frasco ámpula con liofilizado de Trombina (1000 UI) y un frasco ámpula con 2 mL de solución de cloruro de calcio (80 µ mol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.					C. Benjamín Romero Soto **Representante Legal**
010.000.6106.00	RIOCIGUAT. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Riociguat 2.0 mg. Envase con 42 comprimidos.	1,159	2,895	**$22,043.60**	**BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	**Teléfono:** [redacted] **Correos electrónicos:** jocelyn.ramirez@bayer.com [redacted] C. Jocelyn Ramírez Gámez **Representante Legal**
010.000.6082.00	MESILATO DE ERIBULINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Mesilato de eribulina 1.130 mg. Envase con frasco ámpula con 1 mg/ 2 mL de solución.	3,092	7,727	**$4,943.06**	**EISAI LABORATORIOS, S. DE R.L. DE C.V.**	**Teléfono:** [redacted] **Correo electrónico:** alonso_gonzalez@eisai.com C. Luis Alonso González Espinosa **Representante Legal**
010.000.5950.00	GOLIMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada pluma precargada contiene: Golimumab 50 mg. Envase con una pluma precargada con 0.5 mL.	7,683	19,206	**$7,313.00**	**JANSSEN CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	**Teléfono:** [redacted] **Correos electrónicos:** dl-janmxvtas_gobierno_total@its.jnj.com, millanes@its.jnjn.com C. Mariana Illanes Portilla **Representante Legal**
010.000.6350.00	APALUTAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Apalutamida 60 mg. Envase con 120 tabletas.	1,923	4,806	**$41,225.00**		
010.000.5475.01	CETUXIMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula contiene: Cetuximab 100 mg. Envase con frasco ámpula con 20 mL (5 mg/mL).	6,713	16,782	**$5,288.55**	**MERCK, S.A. DE C.V.**	**Teléfono:** [redacted] **Correos electrónicos:** edith.maldonado@merckgroup.com [redacted] C. Edith Maldonado Cárcamo **Representante Legal**
010.000.6285.00	MIDOSTAURINA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: midostaurina 25 mg. Envase con 112 cápsulas (4 cajas con 28 cápsulas) de 25 mg.	41	99	**$287,980.80**	**NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**	**Teléfono:** [redacted] **Correo electrónico:** eduardo.infante_garcia@novartis.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Proveedor	Datos de contacto
						C. Eduardo Israel Infante García **Representante Legal**
010.000.6316.01	INSULINA DEGLUDEC, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Insulina degludec (origen ADN recombinante) 100 U. Caja de cartón con 5 plumas precargada con 3 mL.	423	1,055	**$1,670.00**	**NOVO NORDISK MÉXICO, S.A. DE C.V.**	**Teléfono:** [redacted] **Correos electrónicos:** nngobierno@novonordisk.com hflm@novonordisk.com C. Humberto Flores Martínez **Representante Legal**
010.000.7011.00	LORLATINIB. TABLETA. Cada tableta contiene: 100 mg de Lorlatinib. Caja con 30 tabletas de 100 mg.	353	882	**$74,034.70**	**PFIZER, S.A. DE C.V.**	[redacted] **Correo electrónico:** diego.velazquez@pfizer.com C. Diego Velázquez Castillo **Representante Legal**
010.000.7012.00	LORLATINIB. TABLETA. Cada tableta contiene: 25 mg de Lorlatinib. Caja con 30 tabletas de 25 mg.	335	836	**$27,203.10**		
040.000.4477.00	HALOPERIDOL, SOLUCIÓN ORAL. Cada mL contiene: Haloperidol 2 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.	17,170	42,923	**$39.00**	**PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**	**Teléfono:** **55 4124 7400 ext. 1207** **Correo electrónico:** ventasgobierno@psicofarma.com.mx C. Ramón Cipriano Barrera **Representante Legal**
010.000.4429.00	DACTINOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg. Envase con un frasco ámpula.	2,144	5,360	**$6,115.85**	**RECORDATI RARE DISEASES, S.A. DE C.V.**	**Teléfono:** [redacted] **Correo electrónico:** rodriguez.ol@recordati.com C. Olga Rodríguez Mondragón **Representante Legal**
010.000.7180.00	BUROSUMAB. SOLUCIÓN. Cada frasco ámpula contiene: burosumab 20 mg. Envase con un frasco ámpula con 1 mL (20 mg/mL).	120	300	**$130,720.91**	**ULTRAGENYX MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	**Teléfono:** **55 5161 2796** **Correos electrónicos:** jherrera@ultragenyx.com [redacted] C. Jorge Antonio de Jesús Herrera Verduzco **Representante Legal**
010.000.7181.00	BUROSUMAB. SOLUCIÓN. Cada frasco ámpula contiene: burosumab 30 mg. Envase con un frasco ámpula con 1 mL (30 mg/mL).	60	150	**$196,081.36**		

En ese sentido, se remite a través de la siguiente liga la documentación necesaria para la formalización de los Contratos correspondientes:

ANEXOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

http://datos.birmex.gob.mx/archivo/docs/PATyFU_3er_PROCEDIMIENTO.zip

Por lo anterior, la elaboración y formalización de los Contratos respectivos será bajo la estricta responsabilidad del **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, el cual tendrá la obligación de realizar las gestiones administrativas para la formalización de estos, dentro de los **20 (veinte) días hábiles** posteriores a la notificación de adjudicación, en términos de lo previsto en el artículo 67, párrafo segundo de la LAASSP.

No se omite señalar que ese Instituto deberá observar la normatividad vigente y aplicable, así como, la propuesta Legal, Técnica y Económica de los Proveedores para la formalización de los instrumentos contractuales correspondientes.

Por otra parte, se deberá registrar y dar seguimiento a los contratos formalizados dentro de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), en caso de resultar aplicable.

Finalmente, la adquisición derivada de esta contratación se pagará con recursos de los ejercicios fiscales 2025 – 2026, de cada una de las dependencias y entidades participantes en la consolidación, siendo estas las responsables de formalizar los contratos respectivos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. **Dr. David Kershenobich Stalnikowitz.**- Secretario de Salud. Para su conocimiento.
Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Titular de la Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica de la Secretaría de Salud. Para su conocimiento.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez- Director General. Para su conocimiento.
Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista. Directora General de Planeación y Optimización de Insumos para la Salud en la Secretaría de Salud. Para su conocimiento.

Elaboró

Lic. Iván Martínez Ortiz
Soporte Administrativo

Autorizó

Lic. Juan Antonio Alvirde Olmos
Director adscrito a la
Dirección de Administración y
Finanzas